"2015, Año de la Prevención y Atención Integral a las Adicciones"

1544

10:02

Ensenada B.C. a 23 de Marzo de 2015
Oficio 065/IMIP/2015
Asunto: Solicitud de Ampliación Presupuestal.

RECIBIDO
MAR 24 2015
1 AYUNTAMIENTO DE ENSENADA

C.P. SAMUEL JAIME AGUILAR
TESORERO MUNICIPAL DEL XXI AYUNTAMIENTO DE ENSENADA, B.C.
P R E S E N T E:

Anteponiendo un cordial saludo, y en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 50, Fracción IV, y 53 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California; adjunto a la presente Solicitud de Ampliación Presupuestal de Ingresos y Egresos por el importe de $ 98,600.00 (Noventa y Ocho Mil Seiscientos Pesos); y Modificación al Programa Anual de Metas 2015; las cuales fueron aprobada en sesión 78° Sesión Ordinaria del Consejo del IMIP, celebrada el Miércoles 11 de Marzo de 2015, para la realización del *Programa de Desarrollo Institucional 2015-2017 del IMIP; el cual será ejecutado con recursos del Fideicomiso Empresarial del Estado de Baja California (FIDEM-CODEEN)*. Lo anterior es con la finalidad de que sean turnados al Cabildo para su aprobación correspondiente.

No.	*Meta*	*Unidad de Medida*	*Trimestre Programado*
1	*Programa de Desarrollo Institucional 2015-2017*	*Documento*	*II*

Sin más por el momento, y agradeciendo la atención que sirva prestar a la presente me despido de Usted.

ATENTAMENTE

M. ARQ. JAVIER SANDOVAL FÉLIX
DIRECTOR DEL IMIP

RECIBIDO
Cesar Urias Garcia
MAR 2015
ENSENADA, B.C.

C.c.p. C.P. Iván Alonso Barbosa Ochoa. Síndico Procurador del XXI Ayuntamiento de Ensenada, B.C.
C.c.p. Ing. Mtro. Cesar Urias Garcia. Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal del XXI Ayuntamiento de Ensenada B.C.
C.c.p. C.P. Yolanda Torres Valdez. Directora de Programación y Presupuesto del XXI Ayuntamiento de Ensenada, B.C.
C.c.p. Minuta.

Sesión Extraordinaria de
Extrema Urgencia
29 de Abril del 2015

ACUERDO DE CABILDO

O.D.S.S.
11:46 am

XXI AYUNTAMIENTO

Mtro. Gilberto Antonio Hirata Chico
Presidente Municipal

C. Iván Alonso Barbosa Ochoa
Síndico Procurador

C. Félix Francisco Ojeda Ortega
Síndico Social

C. Cesar García Urías
Regidor

C. Jaime Guadalupe Zepeda Avalos
Regidor

C. Ana Daniela García Salgado
Regidora

C. Máximo Rivas Valencia
Regidor

C. Guillermina Calvo Romero
Regidora

C. María Verónica Hernández Valdez
Regidora

C. Columba Domínguez Delgadillo
Regidora

C. Arturo Serratos Tejeda
Regidor

C. Alicia Yesenia Rivera Santoyo
Regidora

C. Ana Gabriela Borquez Gómez
Regidora

C. Gilberto Bernardino Sánchez Martínez
Regidor

C. María de los Ángeles Zepeda Morán
Regidora

C. Salvador Espinoza Arencio
Regidor

Lic. Jesús Jaime González Agundez
Secretario General del XXI Ayuntamiento de Ensenada, con facultades de Fedatario.

Lic. Pedro Manuel Athié García
Coordinador del Area de Cabildo

Alejandra Zepeda López
Asistente del Area de Cabildo

Odemaris Ponce Rodríguez
Asistente del Area de Cabildo

OFICIO No. 03134
Ensenada, B. C. a 29 de Abril de 2015

C. M.A. Javier Sandoval Félix
Director del Instituto Municipal de Investigación y Planeación (IMIP) del XXI Ayuntamiento
P r e s e n t e.-

Por este conducto remito a Usted el Acuerdo de Cabildo tomado en la Sesión Extraordinaria Extrema Urgencia de Cabildo, celebrada por los integrantes del XXI Ayuntamiento de Ensenada, Baja California, el día 29 de Abril de 2015.

-- SE APROBÓ POR VOTACIÓN NOMINAL Y UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS MUNÍCIPES PRESENTES DEL XXI AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA, EL DICTAMEN 036/2015, QUE PRESENTA LA COMISION DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, RELATIVO A MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL QUE CONSISTE EN MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL DE METAS 2015, DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE INVESTIGACIÓN Y PLANEACIÓN DE ENSENADA (IMIP) PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL 2015-2017 DEL IMIP, EL CUAL SERÁ EJECUTADO CON RECURSOS DEL FIDEICOMISO EMPRESARIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA (FIDEM-CODEEN), ASÍ COMO LA AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL DEL INGRESO Y DEL EGRESO POR UN MONTO DE $98,600.00, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, CONSIDERANDOS Y PUNTOS RESOLUTIVOS QUE A CONTINUACIÓN SE EXPONEN:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que en fecha **22 de abril de 2015**, se celebró Sesión Ordinaria de Cabildo, en el recinto oficial Sala Benito Juárez García, ubicada en el cuarto piso del Palacio Municipal, Carretera Transpeninsular 6500-A Ex Ejido Chapultepec de esta Ciudad de Ensenada, en la cual se presenta por parte del C.P. Iván Alonso Barbosa Ochoa, Síndico Municipal y el C.P. Samuel Jaime Aguilar, en su carácter de Tesorero Municipal, bajo oficios **0743** mediante el que se envía solicitud para llevar a cabo **Modificación del programa operativo anual de metas 2015, del Instituto Municipal de Investigación y Planeación de Ensenada (IMIP) para la realización del Programa de Desarrollo Institucional 2015-2017 del IMIP, el cual será ejecutado con recursos del Fideicomiso Empresarial del Estado de Baja California (FIDEM-CODEEN), así como la ampliación presupuestal del ingreso y del egreso por un monto de $98,600.00** con el objeto de ser turnadas a la comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal en cumplimiento al artículo 50 fracc. IV de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

De igual forma se presenta en la misma fecha por parte del Regidor César García Urías, solicitud de modificación al programa anual de metas 2015 del Instituto Municipal de Investigación y Planeación de Ensenada, mediante el cual se incluya el programa a ejecutarse con recursos de (FIDEM – CODEEN).

SEGUNDO.- Que en fecha **24 de abril de 2015**, mediante oficio número **003074 Y 003079**, suscritos por el Licenciado Jesús Jaime González Agúndez, en su carácter de Secretario General del XXI Ayuntamiento de Ensenada, Baja California, se remite

la información del proyecto referido en el Antecedente Primero al Coordinador de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal del Ayuntamiento.

TERCERO.- Que en fecha **28 de abril del presente**, se llevó a cabo Sesión de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, de conformidad con la Convocatoria 014/2015 con la presencia de los **Regidores CC. César García Urías, Coordinador; Máximo Rivas Valencia, Secretario, Guillermina Calvo Romero, Vocal, Arturo Serratos Tejeda, Vocal, y Columba Domínguez Delgadillo, Vocal**, en dicha Sesión de Comisión se sometió para análisis, discusión y en su caso dictaminación el proyecto de **Modificación del programa operativo anual de metas 2015, del Instituto Municipal de Investigación y Planeación de Ensenada (IMIP) para la realización del Programa de Desarrollo Institucional 2015-2017 del IMIP, el cual será ejecutado con recursos del Fideicomiso Empresarial del Estado de Baja California (FIDEM-CODEEN), así como la ampliación presupuestal del ingreso y del egreso por un monto de $98,600.00** entre otros asuntos.

De igual forma contamos con la presencia de algunos Ediles de este XXI Ayuntamiento de Ensenada, mismos a quienes se les hizo de su conocimiento de la sesión en términos del artículo 128 segundo párrafo del Reglamento interior para el Ayuntamiento de Ensenada B.C.

CUARTO.- Que una vez analizado y discutido por los miembros de la Comisión, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 130 del Reglamento Interior para el Ayuntamiento de Ensenada, Baja California; se acordó emitir la resolución a la presente solicitud conforme a los Considerandos y Puntos Resolutivos que se exponen a continuación:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal es competente para conocer y resolver sobre el presente Asunto, de conformidad con el artículo 115 fracción I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 82 apartado A, fracción I y II, 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Baja California, artículo 1, 3, 5 y 9 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 1, 3, 4, 6, 8, 24, 67, 73 fracción I, 104, 105, 107 fracción I, 114 fracción II, 116, 128, 129, 130, 133 y demás relativos del Reglamento Interior para el Ayuntamiento de Ensenada, Baja California.

Que el artículo 115 fracción I, II y IV de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, Establece:

> **Artículo 115.** Los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, conforme a las bases siguientes:
>
> I. Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
>
> **II.** Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley...
> **IV. Los municipios administrarán libremente su hacienda**, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso:
>
> **a)** Percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezcan los Estados sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles.

ACUERDO DE CABILDO

Los municipios podrán celebrar convenios con el Estado para que éste se haga cargo de algunas de las funciones relacionadas con la administración de esas contribuciones.
b) Las participaciones federales, que serán cubiertas por la Federación a los Municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por las Legislaturas de los Estados.
c) Los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo.

Las leyes federales no limitarán la facultad de los Estados para establecer las contribuciones a que se refieren los incisos a) y c), ni concederán exenciones en relación con las mismas. Las leyes estatales no establecerán exenciones o subsidios en favor de persona o institución alguna respecto de dichas contribuciones. Sólo estarán exentos los bienes de dominio público de la Federación, de los Estados o los Municipios, salvo que tales bienes sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público.

Los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

Las legislaturas de los Estados aprobarán las leyes de ingresos de los municipios, revisarán y fiscalizarán sus cuentas públicas. Los presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles, y deberán incluir en los mismos, los tabuladores desglosados de las remuneraciones que perciban los servidores públicos municipales, sujetándose a lo dispuesto en el artículo 127 de esta Constitución.

Los recursos que integran la hacienda municipal serán ejercidos en forma directa por los ayuntamientos, o bien, por quien ellos autoricen, conforme a la ley...

Que el artículo 82 apartado A fracción I y II y 85 último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Baja California, establece:

ARTÍCULO 82.- Para el mejor desempeño de las facultades que le son propias, así como para la prestación de los servicios públicos y el ejercicio de las funciones que le son inherentes, los ayuntamientos tendrán a su cargo las siguientes:

A. ATRIBUCIONES:
I.- Regular todos los ramos que sean competencia del Municipio y reformar, derogar o abrogar los ordenamientos que expida, así como establecer todas las disposiciones normativas de observancia general indispensables para el cumplimiento de sus fines;

II.- Expedir los bandos de policía y gobierno, así como los demás reglamentos, circulares y disposiciones administrativas, que regulen...

ARTÍCULO 85.- El patrimonio de los municipios lo constituyen sus bienes del dominio público y del privado. Los bienes que integran el patrimonio municipal son inembargables; en consecuencia, no podrá emplearse la vía de apremio ni dictarse mandamiento de ejecución, ni hacerse efectivas por ejecución forzada, las resoluciones dictadas en contra del patrimonio municipal. **En todo caso, los ayuntamientos deberán adoptar las adecuaciones presupuestales necesarias para satisfacer sus obligaciones.** Las sentencias que se dicten contra el Ayuntamiento deberán ser incorporadas en el presupuesto de egresos correspondiente, a efecto de ser cumplidas.

La Hacienda Municipal se formará de los rendimientos de los bienes que le pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que el Congreso establezca a su favor, y en todo caso:

I al IV ...

Los presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos, con base en sus ingresos disponibles.

ACUERDO DE CABILDO

Que los artículos 3 y 9 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, establecen:

ARTÍCULO 3.- De la Autonomía Municipal.- Los Municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad.

Los Ayuntamientos, en ejercicio de esta atribución, están facultados para aprobar y expedir los reglamentos, bandos de policía y gobierno, disposiciones administrativas y circulares de observancia general dentro de su jurisdicción territorial, así como para:

I.- Regular su funcionamiento, el de la administración pública municipal, y el de sus órganos de gobierno interno;

II y III...

IV. Regular el uso y aprovechamiento de los bienes municipales, y

V. ...

ARTÍCULO 9.- De los Regidores.- En conjunto con el Presidente Municipal, Síndico Procurador, y el Síndico Social en los casos que así corresponda, conforman el Ayuntamiento que es el órgano deliberante de representación popular de los ciudadanos del Municipio; no podrán ser reconvenidos por las manifestaciones que viertan con motivo del ejercicio de su cargo y tendrán las siguientes atribuciones:

I.- Participar en las sesiones de Cabildo y en la gestión de los intereses del Municipio en general y de las demarcaciones territoriales interiores en su caso, de conformidad con lo que al efecto establezca la reglamentación interna del Ayuntamiento;
II.- Integrarse y formar parte de las comisiones ordinarias y extraordinarias que establezca el Ayuntamiento, **ejerciendo las facultades de inspección y vigilancia de los ramos de la administración pública a su cargo;**
III.- Obtener del Presidente Municipal, información, datos o antecedentes relativos a los servicios de las diferentes dependencias del órgano ejecutivo, que resulten necesarios para el desarrollo de su función, y
IV.- Las demás relativas a su función, que el propio Ayuntamiento establezca en su reglamentación interna o de gobierno o por virtud de los acuerdos respectivos.

En el ejercicio de sus funciones, los regidores deberán de abstenerse a dar órdenes e instrucciones a los funcionarios, comisionados y demás servidores públicos, comunicando al presidente municipal cualquier asunto relativo a las dependencias del órgano ejecutivo.

1, 24, 67, 73 fracción I, 104, 105, 107 fracción I, 114 fracción I, 115 fracción II, 130 y 133 del Reglamento Interior para el Ayuntamiento de Ensenada, Baja California, establecen:

ARTÍCULO 1.- El presente Reglamento tiene por objeto regular el funcionamiento interno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Ensenada, Baja California, como la máxima autoridad colegiada del Municipio, las atribuciones de sus integrantes, así como el funcionamiento de sus Comisiones; de conformidad con lo dispuesto por la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California.

ARTÍCULO 24.- Son derechos de los integrantes del Ayuntamiento, sin detrimento de lo que indiquen otras disposiciones:

I.- Gozar de las mismas prerrogativas en su carácter de representantes populares, sin distinguir el principio por el que hayan resultado electos;

II.- Tener voz y voto en las sesiones de cabildo, participando en las discusiones, votaciones y demás asuntos que sean tratados, y en las comisiones de que formen parte, no pudiendo ser reconvenidos por las manifestaciones que viertan con motivo del ejercicio de su cargo;

ACUERDO DE CABILDO

III.- Solicitar al Presidente Municipal la celebración de sesiones extraordinarias a través de los coordinadores de las fracciones partidistas representadas en el Ayuntamiento o de la mayoría relativa de los munícipes, siempre y cuando exista un motivo fundado para ello.

IV.- Presentar iniciativas de acuerdo de cabildo y proponer las medidas que consideren necesarias para el mejor ejercicio del Gobierno y la buena marcha de la administración pública municipal.

V.- Expresar el sentido de su voto en las sesiones de cabildo o comisiones que integre.

ARTÍCULO 67.- El derecho de iniciar propuestas o proyectos de acuerdos y resoluciones de cabildo, corresponde a los integrantes del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 73.- Los asuntos que hayan sido turnados a Comisiones se sujetarán al procedimiento que para el efecto establece el presente Reglamento, debiendo emitir los dictámenes en los siguientes plazos:

I.- Tratándose de asuntos que tengan el carácter de Reglamentos, Bando de Policía y Buen Gobierno, iniciativas de Leyes y decretos y disposiciones normativas de observancia general, el dictamen de las Comisiones deberá rendirse en un plazo no mayor de treinta días naturales, siguientes a la fecha en que el asunto se les hubiere turnado;

ARTÍCULO 104.- Los Regidores ejercen las atribuciones que la Ley del Régimen Municipal les concede en materia de análisis, supervisión y vigilancia sobre los ramos de la Administración Pública Municipal, a través de las Comisiones del Ayuntamiento que la propia Ley y este Reglamento establecen.

ARTICULO 105.- Para ejercer las atribuciones que como órganos de trabajo del Ayuntamiento le corresponden, las Comisiones actuarán conforme a lo siguiente:

I.- Tendrán facultad para estudiar y supervisar que se ejecuten los Acuerdos de Cabildo y demás disposiciones aplicables al Gobierno y a la Administración Pública Municipal;
II.- Propondrán al Ayuntamiento los proyectos de solución a los problemas de su conocimiento, a efecto de atender todos los ramos de la Administración Pública Municipal, mediante opinión o dictamen de los asuntos que les sean turnados;
III.- Actuarán con plena autoridad para requerir por conducto del Presidente Municipal y por escrito a los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, la información que requieran para el despacho de los asuntos de su conocimiento y el desarrollo de su función;
IV.- Supervisarán el correcto funcionamiento de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal relativas al ramo o materia de la Comisión y coadyuvarán en la promoción, difusión de sus programas o acciones; y
V.- Ejercerán las demás facultades que les señale este Reglamento o los Acuerdos de Cabildo, siempre y cuando no correspondan a las del Presidente Municipal, el Síndico Procurador.
Por su naturaleza, las Comisiones no podrán asumir funciones ejecutivas ni de representación del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 107.- Las Comisiones podrán ser permanentes, conjuntas o especiales conforme lo siguiente:

I.- Comisiones permanentes.- Son las enunciadas en el presente Reglamento en atención a la materia de la que conozcan y para funcionar por todo el periodo del Ayuntamiento;

ARTÍCULO 114.- Son comisiones permanentes las siguientes:

II.- Hacienda y Patrimonio Municipal;

Enunciando la facultad Reglamentaria con la que cuenta esta comisión en base a lo estipulado por el artículo 116 fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Ensenada, misma que a la letra dice lo siguiente:

COMISIÓN DE HACENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL

ACUERDO DE CABILDO

ARTÍCULO 116.- Atribuciones:
I...
II.- Dictaminar respecto de los proyectos de presupuesto de egresos y sus modificaciones;
III al VIII...

SEGUNDO.- Que para el caso de modificaciones presupuestales en el Municipio es aplicable lo que establece los **fracción IV del artículo 50 del Capítulo Cuarto de la Ley de presupuesto y ejercicio del gasto público del Estado de Baja California**

Artículo 50.- Si algunas partidas presupuestales requieren modificarse para adecuar su disponibilidad durante la vigencia del Presupuesto de Egresos, se estará a lo siguiente:

IV. El Presidente Municipal y los Titulares de las Entidades Paramunicipales solicitarán, por conducto de la Tesorería Municipal en conjunto con la Sindicatura, la autorización del Ayuntamiento para efectuar la creación o supresión de partidas presupuestales, así como la ampliación, transferencia o reducción de recursos en las partidas de sus respectivos Presupuestos de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada; excepto cuando se trate de las siguientes modificaciones presupuestales, sobre las cuales sólo se deberá dar aviso al Ayuntamiento dentro de los quince días siguientes a la fecha en que se efectúen:

El Ayuntamiento resolverá lo procedente, dentro de los treinta días siguientes a la recepción de la solicitud. La falta de respuesta por parte del Ayuntamiento dentro del plazo señalado será una aprobación tácita, salvo que medie requerimiento de información adicional al respecto por parte de éste, prorrogándose el plazo en los mismos términos a partir de la recepción de la información requerida, así como en caso de que se susciten situaciones de emergencia, desastre, urgencia, caso fortuito o fuerza mayor cuya afectación, a juicio de la Autoridad competente, imposibilite el debido desarrollo y cumplimiento de las labores que realiza el Ayuntamiento; quedando en suspenso el plazo para su resolución hasta en tanto se reanuden las labores, mismo que no deberá exceder de treinta días naturales, para lo cual, el Ayuntamiento a través de la Comisión correspondiente, deberá notificar a la entidad la reactivación del cómputo del plazo para la resolución de su solicitud. En tanto que para efecto de las excepciones señaladas en los incisos a), b) y c) anteriores, el Ayuntamiento resolverá lo procedente al evaluar la información de los avisos, los informes de avances de gestión y el cierre presupuestal del ejercicio. Las modificaciones, y en su caso, la certificación del Acuerdo del Ayuntamiento en que se autoricen, deberán ser remitidas dentro de los quince días siguientes al Congreso del Estado para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública.

TERCERO.- Que obra en el expediente formato para solicitar autorización al Ayuntamiento mediante oficio 065/IMIP/2015 de fecha 23 de marzo de 2015 suscrito por el M. Arq. Javier Sandoval Félix en su carácter de Director del IMIP, mediante el cual solicita **Modificación del programa operativo anual de metas 2015, del Instituto Municipal de Investigación y Planeación de Ensenada (IMIP) para la realización del Programa de Desarrollo Institucional 2015-2017 del IMIP, el cual será ejecutado con recursos del Fideicomiso Empresarial del Estado de Baja California (FIDEM-CODEEN), así como la ampliación presupuestal del ingreso y del egreso por un monto de $98,600.00** modificación que a continuación se describe:

AMPLIACIÓN DEL EGRESO

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
333003	Servicios de consultoría científica y técnica	98,600.00
	TOTAL A AMPLIAR	$98,600.00

MODIFICACIÓN AL PROGRAMA ANUAL DE METAS 20125

No.	*Meta*	*Unidad de Medida*	*Trimestre Programado*
1	Programa de Desarrollo Institucional 2015-2017	Documento	II

CUARTO.- Que obra en el expediente de solicitud de modificación solicitada por el Responsable del Ramo el **M. Arq. Javier Sandoval Félix**, por la cantidad descrita en el antecedente que precede y en la cual expresa la justificación a su solicitud mediante el cual se desarrollará el programa de desarrollo institucional 2015-2017 del IMIP.

ACUERDO DE CABILDO

QUINTO.- Que esta comisión efectuó la revisión y análisis de la solicitud descrita con anterioridad, respecto la autorización de realizar **Modificación del programa operativo anual de metas 2015, del Instituto Municipal de Investigación y Planeación de Ensenada (IMIP) para la realización del Programa de Desarrollo Institucional 2015-2017 del IMIP, el cual será ejecutado con recursos del Fideicomiso Empresarial del Estado de Baja California (FIDEM-CODEEN), así como la ampliación presupuestal del ingreso y del egreso por un monto de $98,600.00** mismas que obran en el expediente turnado, por lo que fue suficiente para emitir el sentido de la resolución dentro del cuerpo de este dictamen, determinándose como **PROCEDENTE** la solicitud antes descrita.

SEXTO.- Que con la facultad plena que tiene el Ayuntamiento de administrar sus recursos en la forma que más le convenga al interés social y las potestades que la Constitución Federal y demás disposiciones estatales le otorgan a los Ayuntamientos para administrar sus bienes y habiendo realizado el análisis de la solicitud con el apoyo técnico y jurídico correspondiente, esta comisión acordó aprobar el dictamen por **UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES**, poniéndolo a la consideración del H. XXI Ayuntamiento Constitucional de Ensenada, Baja California; bajo los siguientes:

FUNDAMENTOS LEGALES

115 fracción I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 82 apartado A, fracción I y II, 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Baja California, artículo 1, 3, 5 y 9 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 1, 3, 4, 6, 8, 24, 67, 73 fracción I, 104, 105, 107 fracción I, 114 fracción II, 116, 128, 129, 130, 133 y demás relativos del Reglamento Interior para el Ayuntamiento de Ensenada, Baja California; así como el artículo 50 fracción IV de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, PONEMOS A CONSIDERACIÓN DE LOS PRESENTES, LOS SIGUIENTES:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se **APRUEBA** por el XXI Ayuntamiento de Ensenada, Baja California, otorgar la **AUTORIZACIÓN** correspondiente para efectuar **MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL** que consiste en **Modificación del programa operativo anual de metas 2015, del Instituto Municipal de Investigación y Planeación de Ensenada (IMIP) para la realización del Programa de Desarrollo Institucional 2015-2017 del IMIP, el cual será ejecutado con recursos del Fideicomiso Empresarial del Estado de Baja California (FIDEM-CODEEN), así como la ampliación presupuestal del ingreso y del egreso por un monto de $98,600.00** modificaciones presupuestales precisadas a continuación:

AMPLIACIÓN DEL EGRESO

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
333003	Servicios de consultoría científica y técnica	98,600.00
	TOTAL A AMPLIAR	$98,600.00

MODIFICACIÓN AL PROGRAMA ANUAL DE METAS 20125

No.	*Meta*	*Unidad de Medida*	*Trimestre Programado*
1	Programa de Desarrollo Institucional 2015-2017	Documento	II

SEGUNDO.- Túrnese a la Secretaría General del Ayuntamiento, para efectos de que proceda a la notificación del presente Dictamen a las dependencias involucradas con la aplicación del recurso así como la fiscalización del mismo, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Sesión Extraordinaria de
Extrema Urgencia
29 de Abril del 2015

ACUERDO DE CABILDO

DADO EN LA SALA "JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN" DEL PALACIO MUNICIPAL DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA, A LOS 28 DE ABRIL DE 2015.

A T E N T A M E N T E.- LOS REGIDORES INTEGRANTES DE LA COMISIONES DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL

REG. CÉSAR GARCÍA URÍAS.- COORDINADOR.- REG. MÁXIMO RIVAS VALENCIA.- SECRETARIO.- REG. GUILLERMINA CALVO ROMERO.- VOCAL.- REG. ARTURO SERRATOS TEJEDA.- VOCAL.- REG. COLUMBA DOMÍNGUEZ DELGADILLO.- VOCAL.-

La votación fue la siguiente: Trece votos, correspondientes al Síndico Procurador, Iván Alonso Barbosa Ochoa **(A favor)**, Síndico Social, Félix Francisco Ojeda Ortega **(A favor)** y a los CC. Regidores, Cesar García Urías **(A favor)**, Máximo Rivas Valencia **(A favor)**, María Verónica Hernández Valdez **(A favor)**, Ana Gabriela Barquez Gómez **(A favor)**, María de los Ángeles Zepeda Moran **(A favor)**, Salvador Espinoza Asencio, **(A favor)**, Guillermina Calvo Romero **(A favor)**, Columba Domínguez Delgadillo **(A favor)**, Arturo Serratos Tejeda **(A favor)**, Alicia Yesenia Rivera Santoyo **(A favor)**, y el Presidente Municipal, Gilberto Antonio Hirata Chico **(A favor)**, **Dos Ausencias Justificadas** de los Regidores Ana Daniela García Salgado y Gilberto Bernardino Sánchez Martínez y **Una Ausencia Temporal** del Regidor Jaime Guadalupe Zepeda Avalos.

EL SECRETARIO GENERAL DEL XXI AYUNTAMIENTO DE ENSENADA, B. C., CON FACULTADES DE FEDATARIO

LIC. JESUS JAIME GONZALEZ AGUNDEZ

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
30 ABR. 2015
DESPACHADO
ENSENADA, B C

AYUNTAMIENTO DE ENSENADA, B. C.
FORMATO PARA SOLICITAR AUTORIZACION AL AYUNTAMIENTO

IMIP

RAMO: PARAMUNICIPAL	DEPENDENCIA:IMIP	UNIDAD RESPONSABLE: IMIP

JUSTIFICACIÓN:

AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL DE INGRESOS Y EGRESOS POR EL IMPORTE DE 98,600 PESOS, PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL 2015-2017 DEL IMIP

PROGRAMA O META BENEFICIADO:

INSTITUTO MUNICIPAL DE INVESTIGACIÓN Y PLANEACIÓN DE ENSENADA, B.C.

PROGRAMA O META AFECTADO:

INSTITUTO MUNICIPAL DE INVESTIGACIÓN Y PLANEACIÓN DE ENSENADA, B.C.

CREACION DE PARTIDA:

ESTRUCTURA PRESUPUESTAL	No.	NOMBRE

AMPLIACION DE PARTIDA:

ESTRUCTURA PRESUPUESTAL	No.	NOMBRE	IMPORTE
	333003	Servicios de Consultoría Científica Y Técnica	$ 98,600.00

TRANSFERENCIAS:

DE:			PARTIDA		A:			PARTIDA		PRESUPUESTO AUTORIZADO	CANTIDAD A TRANSFERIR	% ACUM. DE SI SE AUTORIZA
R	D	P	NO.	NOMBRE	R	D	P	NO.	NOMBRE			

ADMINISTRADOR

TITULAR DE LA DEPENDENCIA

IMIP

INSTITUTO MUNICIPAL DE INVESTIGACIÓN Y PLANEACIÓN DE ENSENADA, B.C.

"2015, Año de la Prevención y Atención Integral a las Adicciones"

TESORERIA MUNICIPAL
RECIBIDO
JUN 15 2015
ENSENADA, B.C. MEX.

Ensenada, B.C. a 12 de Junio de 2015
Oficio 110/IMIP/2015
Asunto: El que se indica

C.P. SAMUEL JAIME AGUILAR
TESORERO MUNICIPAL DEL XXI AYUNTAMIENTO DE ENSENADA, B.C.
P R E S E N T E:

Anteponiendo un cordial saludo, y en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 50 Fracción IV de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California; adjunto a la presente, Solicitud de Ampliación Presupuestal de Ingresos y Egresos a generarse mediante la Venta de Servicios durante el ejercicio 2015, por el importe de **$43,000.00 M.N. (Cuarenta y Tres Mil pesos M.N.)** la cual fue aprobada en la 82° Sesión Ordinaria del Consejo del IMIP celebrada el Miércoles 10 de Junio de 2015. Lo anterior es con la finalidad de que sean turnados al Cabildo para su aprobación correspondiente.

Sin más por el momento, y agradeciendo la atención que sirva prestar a la presente me despido de Usted.

A T E N T A M E N T E

REGIDOR
César García Urías
15 JUN 2015
RECIBIDO
ENSENADA B.C.

M. ARQ. JAVIER SANDOVAL FÉLIX
DIRECTOR DEL IMIP

C.c.p. C.P. Iván Alonso Barbosa Ochoa. Síndico Procurador del XXI Ayuntamiento de Ensenada, B.C.
C.c.p. Rep. Mtro. César García Urías. Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal del XXI Ayuntamiento de Ensenada B.C.
C.c.p. C.P. María Yolanda Torres Valdez. Directora de Programación y Presupuesto del XXI Ayuntamiento de Ensenada, B.C.
C.c.p. Minuta.

Sesión Ordinaria

17 de Julio del 2015

ACUERDO DE CABILDO

XXI AYUNTAMIENTO ENSENADA PIENSA EN GRANDE

XXI AYUNTAMIENTO

Mtro. Gilberto Antonio Hirata Chico
Presidente Municipal

C. Iván Alonso Barbosa Ochoa
Síndico Procurador

C. Félix Francisco Ojeda Ortega
Síndico Social

C. Cesar García Urías
Regidor

C. Jaime Guadalupe Zepeda Avalos
Regidor

C. Ana Daniela García Salgado
Regidora

C. Máximo Rivas Valencia
Regidor

C. Guillermina Calvo Romero
Regidora

C. María Verónica Hernández Valdez
Regidora

C. Columba Domínguez Delgadillo
Regidora

C. Arturo Serratos Tejeda
Regidor

C. Alicia Yasenia Rivera Santoyo
Regidora

C. Ana Gabriela Barquez Gómez
Regidora

C. Gilberto Bernardino Sánchez Martínez
Regidor

C. María de los Ángeles Zepeda Moran
Regidora

C. Salvador Espinoza Asencio
Regidor

Lic. Jesús Jaime González Agúndez

Secretario General del XXI Ayuntamiento de Ensenada, con Facultades de Fedatario.

Lic. Pedro Manuel Alliié García
Coordinador del Area de Cabildo

Alejandra Zepeda López
Asistente del Area de Cabildo

Odemaris Ponce Rodríguez
Asistente del Area de Cabildo

OFICIO No. 03640
Ensenada, B. C. a 20 de Julio de 2015

C. M.A. Javier Sandoval Félix
Director del Instituto Municipal de Investigación y Planeación (IMIP) del XXI Ayuntamiento
P r e s e n t e.-

Por este conducto remito a Usted el Acuerdo de Cabildo tomado en la Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada por los integrantes del XXI Ayuntamiento de Ensenada, Baja California, el día 17 de Julio de 2015.

-- SE APROBÓ POR VOTACIÓN NOMINAL Y UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS MUNÍCIPES PRESENTES DEL XXI AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA, EL DICTAMEN 074/2015, QUE PRESENTA LA COMISION DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, RELATIVO A AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DE ENSENADA (IMIP) POR LA CANTIDAD DE $43,000.00 (CUARENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.) EN EL EJERCICIO FISCAL 2015 DEL INGRESO Y EL EGRESO LOS CUALES FUERON GENERADOS POR LA VENTA DE SERVICIOS, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, CONSIDERANDOS Y PUNTOS RESOLUTIVOS QUE A CONTINUACIÓN SE EXPONEN:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que en fecha **06 de julio de 2015**, se celebró Sesión Ordinaria de Cabildo, en el recinto oficial Sala Benito Juárez García, ubicada en el cuarto piso del Palacio Municipal, Carretera Transpeninsular 6500-A Ex Ejido Chapultepec de esta Ciudad de Ensenada, en la cual se presenta por parte del C.P. Iván Alonso Barbosa Ochoa, Síndico Municipal y el C.P. Samuel Jaime Aguilar, en su carácter de Tesorero Municipal, bajo oficios **2163** mediante el que se envía solicitud para llevar a cabo **Ampliación presupuestal del Instituto Municipal de Planeación de Ensenada (IMIP) por la cantidad de $43,000.00 (Cuarenta y tres mil pesos 00/100 M.N.) en el ejercicio fiscal 2015 del Ingreso y el Egreso los cuales fueron generados por la venta de servicios** con el objeto de ser turnadas a la comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal en cumplimiento al artículo 50 fracc. IV de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

SEGUNDO.- Que en fecha **07 de julio de 2015**, mediante oficio número **003550**, suscrito por el Licenciado Jesús Jaime González Agúndez, en su carácter de Secretario General del XXI Ayuntamiento de Ensenada, Baja California, se remite la información del proyecto referido en el Antecedente Primero al Coordinador de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal del Ayuntamiento.

TERCERO.- Que en fecha **16 de julio del presente**, se llevó a cabo Sesión de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, de conformidad con la Convocatoria 029/2015 con la presencia de los **Regidores CC. César García Urías, Coordinador; Máximo Rivas Valencia, Secretario, Guillermina Calvo Romero, Vocal, Arturo Serratos Tejeda, Vocal;** así como la **ausencia** de la **Regidora Columba Domínguez Delgadillo** en dicha Sesión de Comisión se sometió para análisis, discusión y en su caso dictaminación el proyecto de **Ampliación presupuestal del Instituto Municipal de Planeación de Ensenada (IMIP) por la cantidad de $43,000.00**

(Cuarenta y tres mil pesos 00/100 M.N.) en el ejercicio fiscal 2015 del Ingreso y el Egreso los cuales fueron generados por la venta de servicios entre otros asuntos.

De igual forma contamos con la presencia de algunos Ediles de este XXI Ayuntamiento de Ensenada, mismos a quienes se les hizo de su conocimiento de la sesión en términos del artículo 128 segundo párrafo del Reglamento interior para el Ayuntamiento de Ensenada B.C.

CUARTO.- Que una vez analizado y discutido por los miembros de la Comisión, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 130 del Reglamento Interior para el Ayuntamiento de Ensenada, Baja California; se acordó emitir la resolución a la presente solicitud conforme a los Considerandos y Puntos Resolutivos que se exponen a continuación:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal es competente para conocer y resolver sobre el presente Asunto, de conformidad con el artículo 115 fracción I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 82 apartado A, fracción I y II, 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Baja California, artículo 1, 3, 5 y 9 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 1, 3, 4, 6, 8, 24, 67, 73 fracción I, 104, 105, 107 fracción I, 114 fracción II, 116, 128, 129, 130, 133 y demás relativos del Reglamento Interior para el Ayuntamiento de Ensenada, Baja California.

Que el artículo 115 fracción I, II y IV de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, Establece:

Artículo 115. Los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, conforme a las bases siguientes:

I. Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

II. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley…
IV. Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso:

a) Percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezcan los Estados sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles.

Los municipios podrán celebrar convenios con el Estado para que éste se haga cargo de algunas de las funciones relacionadas con la administración de esas contribuciones.

b) Las participaciones federales, que serán cubiertas por la Federación a los Municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por las Legislaturas de los Estados.

c) Los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo.

Las leyes federales no limitarán la facultad de los Estados para establecer las contribuciones a que se refieren los incisos a) y c), ni concederán exenciones en relación con las mismas. Las leyes estatales no establecerán exenciones o subsidios en favor de persona o institución alguna respecto de dichas contribuciones. Sólo estarán exentos los bienes de dominio público de la Federación, de los Estados o los Municipios, salvo que tales

bienes sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público.

Los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

Las legislaturas de los Estados aprobarán las leyes de ingresos de los municipios, revisarán y fiscalizarán sus cuentas públicas. Los presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles, y deberán incluir en los mismos, los tabuladores desglosados de las remuneraciones que perciban los servidores públicos municipales, sujetándose a lo dispuesto en el artículo 127 de esta Constitución.

Los recursos que integran la hacienda municipal serán ejercidos en forma directa por los ayuntamientos, o bien, por quien ellos autoricen, conforme a la ley...

Que el artículo 82 apartado A fracción I y II y 85 último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Baja California, establece:

ARTÍCULO 82.- Para el mejor desempeño de las facultades que le son propias, así como para la prestación de los servicios públicos y el ejercicio de las funciones que le son inherentes, los ayuntamientos tendrán a su cargo las siguientes:

A. ATRIBUCIONES:
I.- Regular todos los ramos que sean competencia del Municipio y reformar, derogar o abrogar los ordenamientos que expida, así como establecer todas las disposiciones normativas de observancia general indispensables para el cumplimiento de sus fines;

II.- Expedir los bandos de policía y gobierno, así como los demás reglamentos, circulares y disposiciones administrativas, que regulen...

ARTÍCULO 85.- El patrimonio de los municipios lo constituyen sus bienes del dominio público y del privado. Los bienes que integran el patrimonio municipal son inembargables; en consecuencia, no podrá emplearse la vía de apremio ni dictarse mandamiento de ejecución, ni hacerse efectivas por ejecución forzada, las resoluciones dictadas en contra del patrimonio municipal. **En todo caso, los ayuntamientos deberán adoptar las adecuaciones presupuestales necesarias para satisfacer sus obligaciones.** Las sentencias que se dicten contra el Ayuntamiento deberán ser incorporadas en el presupuesto de egresos correspondiente, a efecto de ser cumplidas.

La Hacienda Municipal se formará de los rendimientos de los bienes que le pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que el Congreso establezca a su favor, y en todo caso:

I al IV ...

Los presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos, con base en sus ingresos disponibles.

Que los artículos 3 y 9 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, establecen:

ARTÍCULO 3.- De la Autonomía Municipal.- Los Municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad.

Los Ayuntamientos, en ejercicio de esta atribución, están facultados para aprobar y expedir los reglamentos, bandos de policía y gobierno, disposiciones administrativas y circulares de observancia general dentro de su jurisdicción territorial, así como para:

I.- Regular su funcionamiento, el de la administración pública municipal, y el de sus órganos de gobierno interno;

II y III...

IV. Regular el uso y aprovechamiento de los bienes municipales, y

V. ...

ARTÍCULO 9.- De los Regidores.- En conjunto con el Presidente Municipal, Síndico Procurador, y el Síndico Social en los casos que así corresponda, conforman el Ayuntamiento que es el órgano deliberante de representación popular de los ciudadanos del Municipio; no podrán ser reconvenidos por las manifestaciones que viertan con motivo del ejercicio de su cargo y tendrán las siguientes atribuciones:

I.- Participar en las sesiones de Cabildo y en la gestión de los intereses del Municipio en general y de las demarcaciones territoriales inferiores en su caso, de conformidad con lo que al efecto establezca la reglamentación interna del Ayuntamiento;
II.- Integrarse y formar parte de las comisiones ordinarias y extraordinarias que establezca el Ayuntamiento, **ejerciendo las facultades de inspección y vigilancia de los ramos de la administración pública a su cargo;**
III.- Obtener del Presidente Municipal, información, datos o antecedentes relativos a los servicios de las diferentes dependencias del órgano ejecutivo, que resulten necesarios para el desarrollo de su función, y
IV.- Las demás relativas a su función, que el propio Ayuntamiento establezca en su reglamentación interna o de gobierno o por virtud de los acuerdos respectivos.

En el ejercicio de sus funciones, los regidores deberán de abstenerse a dar órdenes e instrucciones a los funcionarios, comisionados y demás servidores públicos, comunicando al presidente municipal cualquier asunto relativo a las dependencias del órgano ejecutivo.

1, 24, 67, 73 fracción I, 104, 105, 107 fracción I, 114 fracción I, 115 fracción II, 130 y 133 del Reglamento Interior para el Ayuntamiento de Ensenada, Baja California, establecen:

ARTÍCULO 1.- El presente Reglamento tiene por objeto regular el funcionamiento interno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Ensenada, Baja California, como la máxima autoridad colegiada del Municipio, las atribuciones de sus integrantes, así como el funcionamiento de sus Comisiones; de conformidad con lo dispuesto por la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California.

ARTÍCULO 24.- Son derechos de los integrantes del Ayuntamiento, sin detrimento de lo que indiquen otras disposiciones:

I.- Gozar de las mismas prerrogativas en su carácter de representantes populares, sin distinguir el principio por el que hayan resultado electos;

II.- Tener voz y voto en las sesiones de cabildo, participando en las discusiones, votaciones y demás asuntos que sean tratados, y en las comisiones de que formen parte, no pudiendo ser reconvenidos por las manifestaciones que viertan con motivo del ejercicio de su cargo;

III.- Solicitar al Presidente Municipal la celebración de sesiones extraordinarias a través de los coordinadores de las fracciones partidistas representadas en el Ayuntamiento o de la mayoría relativa de los munícipes, siempre y cuando exista un motivo fundado para ello.

IV.- Presentar iniciativas de acuerdo de cabildo y proponer las medidas que consideren necesarias para el mejor ejercicio del Gobierno y la buena marcha de la administración pública municipal.

V.- Expresar el sentido de su voto en las sesiones de cabildo o comisiones que integre.

ARTÍCULO 67.- El derecho de iniciar propuestas o proyectos de acuerdos y resoluciones de cabildo, corresponde a los integrantes del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 73.- Los asuntos que hayan sido turnados a Comisiones se sujetarán al procedimiento que para el efecto establece el presente Reglamento, debiendo emitir los dictámenes en los siguientes plazos:

I.- Tratándose de asuntos que tengan el carácter de Reglamentos, Bando de Policía y Buen Gobierno, iniciativas de Leyes y decretos y disposiciones normativas de observancia general, el dictamen de las

Comisiones deberá rendirse en un plazo no mayor de treinta días naturales, siguientes a la fecha en que el asunto se les hubiere turnado;

ARTÍCULO 104.- Los Regidores ejercen las atribuciones que la Ley del Régimen Municipal les concede en materia de análisis, supervisión y vigilancia sobre los ramos de la Administración Pública Municipal, a través de las Comisiones del Ayuntamiento que la propia Ley y este Reglamento establecen.

ARTICULO 105.- Para ejercer las atribuciones que como órganos de trabajo del Ayuntamiento le corresponden, las Comisiones actuarán conforme a lo siguiente:

I.- Tendrán facultad para estudiar y supervisar que se ejecuten los Acuerdos de Cabildo y demás disposiciones aplicables al Gobierno y a la Administración Pública Municipal;

II.- Propondrán al Ayuntamiento los proyectos de solución a los problemas de su conocimiento, a efecto de atender todos los ramos de la Administración Pública Municipal, mediante opinión o dictamen de los asuntos que les sean turnados;

III.- Actuarán con plena autoridad para requerir por conducto del Presidente Municipal y por escrito a los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, la información que requieran para el despacho de los asuntos de su conocimiento y el desarrollo de su función;

IV.- Supervisarán el correcto funcionamiento de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal relativas al ramo o materia de la Comisión y coadyuvarán en la promoción, difusión de sus programas o acciones; y

V.- Ejercerán las demás facultades que les señale este Reglamento o los Acuerdos de Cabildo, siempre y cuando no correspondan a las del Presidente Municipal, el Síndico Procurador.

Por su naturaleza, las Comisiones no podrán asumir funciones ejecutivas ni de representación del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 107.- Las Comisiones podrán ser permanentes, conjuntas o especiales conforme lo siguiente:

I.- Comisiones permanentes.- Son las enunciadas en el presente Reglamento en atención a la materia de la que conozcan y para funcionar por todo el periodo del Ayuntamiento;

ARTÍCULO 114.- Son comisiones permanentes las siguientes:

II.- Hacienda y Patrimonio Municipal;

Enunciando la facultad Reglamentaria con la que cuenta esta comisión en base a lo estipulado por el artículo 116 fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Ensenada, misma que a la letra dice lo siguiente:

COMISIÓN DE HACENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL.

ARTÍCULO 116.- Atribuciones:

I...

II.- Dictaminar respecto de los proyectos de presupuesto de egresos y sus modificaciones;

III al VIII...

SEGUNDO.-Que para el caso de modificaciones presupuestales en el Municipio es aplicable lo que establece la **fracción IV del artículo 50 del Capítulo Cuarto de la Ley de presupuesto y ejercicio del gasto público del Estado de Baja California**

Artículo 50.- Si algunas partidas presupuestales requieren modificarse para adecuar su disponibilidad durante la vigencia del Presupuesto de Egresos, se estará a lo siguiente:

IV. El Presidente Municipal y los Titulares de las Entidades Paramunicipales solicitarán, por conducto de la Tesorería Municipal en conjunto con la Sindicatura, la autorización del Ayuntamiento para efectuar la creación o supresión de partidas presupuestales, así como la ampliación, transferencia o reducción de recursos en las partidas de sus respectivos Presupuestos de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada; excepto cuando se trate de las siguientes modificaciones presupuestales, sobre las cuales sólo se deberá dar aviso al Ayuntamiento dentro de los quince días siguientes a la fecha en que se efectúen:

El Ayuntamiento resolverá lo procedente, dentro de los treinta días siguientes a la recepción de la solicitud. La falta de respuesta por parte del Ayuntamiento dentro del plazo señalado será una aprobación tácita, salvo que medie requerimiento de información adicional al respecto por parte de éste, prorrogándose el plazo en los mismos términos a partir de la recepción de la información requerida, así como en caso de que se susciten situaciones de emergencia, desastre, urgencia, caso fortuito o fuerza mayor cuya afectación, a juicio de la Autoridad competente, imposibilite el debido desarrollo y cumplimiento de las labores que realiza el Ayuntamiento; quedando en suspenso el plazo para su resolución hasta en tanto se reanuden las labores, mismo que no deberá exceder de treinta días naturales, para lo cual, el Ayuntamiento a través de la Comisión correspondiente, deberá notificar a la entidad la reactivación del cómputo del plazo para la resolución de su solicitud. En tanto que para efecto de las excepciones señaladas en los incisos a), b) y c) anteriores, el Ayuntamiento resolverá lo procedente al evaluar la información de los avisos, los informes de avances de gestión y el cierre presupuestal del ejercicio. Las modificaciones, y en su caso, la certificación del Acuerdo del Ayuntamiento en que se autoricen, deberán ser remitidas dentro de los quince días siguientes al Congreso del Estado para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública.

TERCERO.- Que obra en el expediente el oficio 110/IMIP/2015 de fecha 12 de junio de 2015, suscrito por el M. Arq. Javier Sandoval Félix en su carácter de Director del Instituto Municipal de Investigación y Planeación de Ensenada (IMIP), mediante el cual solicita **Ampliación presupuestal del Instituto Municipal de Planeación de Ensenada (IMIP) por la cantidad de $43,000.00 (Cuarenta y tres mil pesos 00/100 M.N.) en el ejercicio fiscal 2015 del Ingreso y el Egreso los cuales fueron generados por la venta de servicios,** modificaciones presupuestales tal y como se enlistan:

Partida	*Descripción*	*Monto*
121107	*Honorarios asimilables a salarios*	*7,000.00*
294001	*Refacciones y accesorios menores*	*5,000.00*
338001	*Servicios de apoyo administrativo y fotocopiado*	*3,000.00*
338004	*Otros servicios de apoyo administrativo*	*28,000.00*
	TOTAL	***43,000.00***

CUARTO.- Que obra en el expediente de solicitud de modificación solicitada el responsable del Ramo, M. Arq. Javier Sandoval Félix, mediante el cual expresa la justificación a la solicitud de transferencia presupuestal misma que consiste en: ***"Ampliación presupuestal de ingresos y egresos de recursos propios a generarse de la venta de servicios."***

QUINTO.- Que esta comisión efectuó la revisión y análisis de la solicitud descrita con anterioridad, respecto la autorización de realizar **Ampliación presupuestal del Instituto Municipal de Planeación de Ensenada (IMIP) por la cantidad de $43,000.00 (Cuarenta y tres mil pesos 00/100 M.N.) en el ejercicio fiscal 2015 del Ingreso y el Egreso los cuales fueron generados por la venta de servicios** mismas que obran en el expediente turnado, por lo que fue suficiente para emitir el sentido de la resolución dentro del cuerpo de este dictamen, determinándose como **PROCEDENTE** la solicitud antes descrita.

SEXTO.- Que con la facultad plena que tiene el Ayuntamiento de administrar sus recursos en la forma que más le convenga al interés social y las potestades que la Constitución Federal y demás disposiciones estatales le otorgan a los Ayuntamientos para administrar sus bienes y habiendo realizado el análisis de la solicitud con el apoyo técnico y jurídico correspondiente, esta comisión acordó aprobar el dictamen por **UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES**, poniéndolo a la consideración del H. XXI Ayuntamiento Constitucional de Ensenada, Baja California; bajo los siguientes:

115 fracción I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 82 apartado A, fracción I y II, 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Baja California, artículo 1, 3, 5 y 9 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 1, 3, 4, 6, 8, 24, 67, 73 fracción I, 104, 105, 107 fracción I, 114 fracción II, 116, 128, 129, 130, 133 y demás relativos del Reglamento Interior para el Ayuntamiento de Ensenada, Baja California; así como el artículo 50 fracción IV de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, PONEMOS A CONSIDERACIÓN DE LOS PRESENTES, LOS SIGUIENTES:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se **APRUEBA** por el XXI Ayuntamiento de Ensenada, Baja California, otorgar la **AUTORIZACIÓN** correspondiente para efectuar **MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL** que consiste en **Ampliación presupuestal del Instituto Municipal de Planeación de Ensenada (IMIP) por la cantidad de $43,000.00 (Cuarenta y tres mil pesos 00/100 M.N.) en el ejercicio fiscal 2015 del Ingreso y el Egreso los cuales fueron generados por la venta de servicios** tal y como se desprende a continuación:

Partida	*Descripción*	*Monto*
121107	*Honorarios asimilables a salarios*	*7,000.00*
294001	*Refacciones y accesorios menores*	*5,000.00*
336001	*Servicios de apoyo administrativo y fotocopiado*	*3,000.00*
336004	*Otros servicios de apoyo administrativo*	*28,000.00*
	TOTAL	***43,000.00***

SEGUNDO.- Túrnese a la Secretaría General del Ayuntamiento, para efectos de que proceda a la notificación del presente Dictamen a las dependencias involucradas con la aplicación del recurso así como la fiscalización del mismo, para todos los efectos legales a que haya lugar.

A T E N T A M E N T E.- LOS REGIDORES INTEGRANTES DE LA COMISIONES DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL.

REG. CÉSAR GARCÍA URÍAS.- COORDINADOR.- REG. MÁXIMO RIVAS VALENCIA.- SECRETARIO.- REG. GUILLERMINA CALVO ROMERO.- VOCAL.- REG. ARTURO SERRATOS TEJEDA.- VOCAL.- REG. COLUMBA DOMÍNGUEZ DELGADILLO.- VOCAL.-

La votación fue la siguiente: Quince votos, correspondientes al Síndico Procurador, Iván Alonso Barbosa Ochoa **(A favor)**, Síndico Social, Félix Francisco Ojeda Ortega **(A favor)** y a los CC. Regidores Cesar García Urías **(A favor)**, Máximo Rivas Valencia **(A favor)**, María Verónica Hernández Valdez **(A favor)**, Ana Daniela García Salgado **(A favor)**, Ana Gabriela Borquez Gómez **(A favor)**, Salvador Espinos Asencio **(A favor)**, Jaime Guadalupe Zepeda Avalos **(A favor)**, Columba Domínguez Delgadillo **(A favor)**, Guillermina Calvo Romero **(A favor)**, Arturo Serratos Tejeda **(A favor)**, Alicia Yesenia Rivera Santoyo **(A favor)**, Gilberto Bernardino Sánchez Martínez **(a favor)** y el Presidente Municipal, Gilberto Antonio Hirata Chico **(A favor), y Una Ausencia Justificada** de la Regidora María de los Ángeles Zepeda Moran.

EL SECRETARIO GENERAL DEL XXI AYUNTAMIENTO DE ENSENADA, B. C., CON FACULTADES DE FEDATARIO

LIC. JESUS JAIME GONZALEZ AGUNDEZ

AYUNTAMIENTO DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA
FORMATO PARA SOLICITAR AUTORIZACIÓN AL AYUNTAMIENTO

IMIP

RAMO: PARAMUNICIPAL	DEPENDENCIA: IMIP	UNIDAD RESPONSABLE: IMIP

JUSTIFICACIÓN:

AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL DE INGRESOS Y EGRESOS DE RECURSOS PROPIOS, A GENERSE DE LA VENTA DE SERVICIOS

PROGRAMA O META BENEFICIADO:

INSTITUTO MUNICIPAL DE INVESTIGACIÓN Y PLANEACIÓN DE ENSENADA,B.C.

PROGRAMA O META AFECTADO:

INSTITUTO MUNICIPAL DE INVESTIGACIÓN Y PLANEACIÓN DE ENSENADA,B.C.

CREACION DE PARTIDA:

ESTRUCTURA PRESUPUESTAL	No.	NOMBRE

AMPLIACION DE PARTIDA:

ESTRUCTURA PRESUPUESTAL	No.	NOMBRE	IMPORTE	JUSTIFICACIÓN
P1C1A1	121107	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	7,000.00	Corresponde a recursos necesarios para cubrir saldos que al cierre del Trimestre podrían generar saldo en rojo.
P1C1A1	294001	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	5,000.00	
P1C1A1	336001	SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO Y FOT.	3,000.00	
P1C1A1	336004	OTROS SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO	28,000.00	Corresponde al pago necesario para el pago de Publicación de Convocatorias por concepto de Elección de Consejeros y Director del IMIP
		TOTAL	$ 43,000.00	

TRANSFERENCIAS:

DE:			PARTIDA		A:			PARTIDA		PRESUPUESTO AUTORIZADO	% ACUM. DE SI SE AUTORIZA
R	D	P	NO.	NOMBRE	R	D	P	NO.	NOMBRE		

ADMINISTRADOR

TITULAR DE LA DEPENDENCIA

IMIP

INSTITUTO MUNICIPAL DE INVESTIGACIÓN Y PLANEACIÓN DE ENSENADA, B.C.

"2015, Año de la Prevención y Atención Integral a las Adicciones"

2718
MAY 28 2015
11:54
ENSENADA, B.C. MX.

Ensenada, B.C. a 28 de Mayo de 2015
Oficio 103/IMIP/2015
Asunto: El que se indica

C.P. SAMUEL JAIME AGUILAR
TESORERO MUNICIPAL DEL XXI AYUNTAMIENTO DE ENSENADA, B.C.
P R E S E N T E:

Anteponiendo un cordial saludo, y en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 50 Fracción IV y 53 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California; adjunto a la presente Solicitud de Ampliación Presupuestal de Ingresos y Egresos por el importe de **$ 600,880.00 (Seiscientos Mil, Ochocientos Ochenta pesos) así como Modificación al Programa Anual de Metas 2015;** las cuales fue aprobada en la 81° Sesión Ordinaria del Consejo del IMIP celebrada el Miércoles 27 de Mayo de 2015, para la realización del ***Programa Sectorial de Desarrollo Industrial de Ensenada, B.C.; el cual será ejecutado con recursos del Fideicomiso Empresarial del Estado de Baja California (FIDEM-CODEEN)***. Lo anterior es con la finalidad de que sean turnados al Cabildo para su aprobación correspondiente.

Actividad	*Meta*	*Unidad de Medida*	*Trimestre Programado*
P1C3A4	Programa Sectorial de Desarrollo Industrial de Ensenada, B.C	Documento	IV

Sin más por el momento, y agradeciendo la atención que sirva prestar a la presente me despido de Usted.

A T E N T A M E N T E

M. ARQ. JAVIER SANDOVAL FÉLIX
DIRECTOR DEL IMIP

C.c.p. C.P. Iván Alonso Barbosa Ochoa.- Síndico Procurador del XXI Ayuntamiento de Ensenada, B.C.
C.c.p. Rog. Mtro. Cesar García Uribe.- Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal del XXI Ayuntamiento de Ensenada B.C.
C.c.p. C.P. Yolanda Torres Valdez.- Directora de Programación y Presupuesto del XXI Ayuntamiento de Ensenada, B.C.
C.c.p. Minuta.

IMI.

AYUNTAMIENTO DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA
FORMATO PARA SOLICITAR AUTORIZACIÓN AL AYUNTAMIENTO

RAMO: PARAMUNICIPAL	DEPENDENCIA: IMIP	UNIDAD RESPONSABLE: IMIP

JUSTIFICACIÓN:

AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL DE INGRESOS Y EGRESOS POR EL IMPORTE DE 600,880 PESOS; PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO "PROGRAMA SECTORIAL DE DESARROLLO INDUSTRIAL DE ENSENADA, B.C."

PROGRAMA O META BENEFICIADO:

INSTITUTO MUNICIPAL DE INVESTIGACIÓN Y PLANEACIÓN DE ENSENADA,B.C.

PROGRAMA O META AFECTADO:

INSTITUTO MUNICIPAL DE INVESTIGACIÓN Y PLANEACIÓN DE ENSENADA,B.C.

CREACION DE PARTIDA:

ESTRUCTURA PRESUPUESTAL	No.	NOMBRE

AMPLIACION DE PARTIDA:

ESTRUCTURA PRESUPUESTAL	No.	NOMBRE	IMPORTE
F1C344	121107	HONORARIOS ASIMILABLES	$76,380.00
F1C344	261-01	COMBUSTIBLES	10,000.00
F1C344	211-01	MATERIALES Y UTILES MEN.OFIC.	5,000.00
F1C344	221-02	ARTICULOS DE CAFETERIA	5,000.00
F1C344	322-01	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES	4,500.00
		TOTAL	$ 600,880.00

TRANSFERENCIAS:

DE:			PARTIDA		A:			PARTIDA		PRESUPUESTO AUTORIZADO	% ACUM. DE SI SE AUTORIZA
R	D	P	NO.	NOMBRE	R	D	P	NO.	NOMBRE		

ADMINISTRADOR

RESPONSABLE DEL RAMO

IMIP

AYUNTAMIENTO DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA
FORMATO PARA SOLICITAR AUTORIZACIÓN AL AYUNTAMIENTO

RAMO: PARAMUNICIPAL	DEPENDENCIA: IMIP	UNIDAD RESPONSABLE: IMIP

JUSTIFICACIÓN:

AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL DE INGRESOS Y EGRESOS POR EL IMPORTE DE 600,880 PESOS; PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO "PROGRAMA SECTORIAL DE DESARROLLO INDUSTRIAL DE ENSENADA, B.C."

JUSTIFICACIÓN DE PARTIDAS

121107 HONORARIOS ASIMILABLES	
Corresponde a la asignacion necesaria para la contratación del personal por honorarios asimilables, la cual trabajara para el desarrollo del mismo, asi como los requerimientos de trabajo de campo para llevar a cabo la elaboracion del mismo.	$ 576,380.00
121001 COMBUSTIBLE	
Asignación correspondiente para realizar trabajo de campo para recolección de información para dicho programa	10,000.00
111001 MATERIALES Y UTILES MEN.OFIC.	
Recurso requerido para la adquisición de materiales para la realización del proyecto.	5,000.00
111009 ARTICULOS DE CAFETERIA	
Asignación correspondiente para realizar trabajo de campo del personal contratado	5,000.00
121001 ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES	
Corresponde a la renta de un espacion para el personal que realizara el Proyecto.	4,500.00

$ 600,880.00

ADMINISTRADOR

RESPONSABLE DEL RAMO

Sesión Ordinaria

6 de Julio del 2015

ACUERDO DE CABILDO

XXI AYUNTAMIENTO
ENSENADA
PIENSA EN GRANDE

Instituto Municipal de Investigación y Planeación de Ensenada
RECIBIDO
OFICIALIA MAYOR
Hora: 12:43 P.M.
C.B.A.2

XXI AYUNTAMIENTO

Mtro. Gilberto Antonio Hirata Chico
Presidente Municipal

C. Iván Alonso Barbosa Ochoa
Síndico Procurador

C. Félix Francisco Ojeda Ortega
Síndico Social

C. Cesar García Urías
Regidor

C. Jaime Guadalupe Zepeda Avalos
Regidor

C. Ana Daniela García Salgado
Regidora

C. Máximo Rivas Valencia
Regidor

C. Guillermina Calvo Romero
Regidora

C. María Verónica Hernández Valdez
Regidora

C. Columba Domínguez Delgadillo
Regidora

C. Arturo Serratos Tejeda
Regidor

C. Alicia Yesenia Rivera Santoyo
Regidora

C. Ana Gabriela Barquez Gómez
Regidora

C. Gilberto Bernardino Sánchez Martínez
Regidor

C. María de los Ángeles Zepeda Moran
Regidora

C. Salvador Espinoza Asencio
Regidor

Lic. Jesús Jaime González Agundez

Secretario General del XXI Ayuntamiento de Ensenada, con facultades de Fedatario.

Lic. Pedro Manuel Athié García
Coordinador del Area de Cabildo

Alejandra Zepeda López
Asistente del Area de Cabildo

Odemaris Ponce Rodríguez
Asistente del Area de Cabildo

OFICIO No. 03534
Ensenada, B. C. a 6 de Julio de 2015

C. M.A. Javier Sandoval Félix
Director del Instituto Municipal de Investigación y Planeación (IMIP) del XXI Ayuntamiento
P r e s e n t e.-

Por este conducto remito a Usted el Acuerdo de Cabildo tomado en la Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada por los integrantes del XXI Ayuntamiento de Ensenada, Baja California, el día 6 de Julio de 2015.

-- SE APROBÓ POR VOTACIÓN NOMINAL Y UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS MUNÍCIPES PRESENTES DEL XXI AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA, EL DICTAMEN 062/2015, QUE PRESENTA LA COMISION DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, RELATIVO A AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL EN EL INGRESO Y EGRESO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE INVESTIGACIÓN Y PLANEACIÓN DE ENSENADA (IMIP) POR LA CANTIDAD DE $600,880.00 (SEISCIENTOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.) ASÍ COMO LA MODIFICACIÓN AL PROGRAMA ANUAL DE METAS INCLUYENDO EL PROGRAMA SECTORIAL DE DESARROLLO INDUSTRIAL DE ENSENADA B.C, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, CONSIDERANDOS Y PUNTOS RESOLUTIVOS QUE A CONTINUACIÓN SE EXPONEN:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que en fecha **17 de junio de 2015**, se celebró Sesión Ordinaria de Cabildo, en el recinto oficial Sala Benito Juárez García, ubicada en el cuarto piso del Palacio Municipal, Carretera Transpeninsular 6500-A Ex Ejido Chapultepec de esta Ciudad de Ensenada, en la cual se presenta por parte del C.P. Iván Alonso Barbosa Ochoa, Síndico Municipal y el C.P. Samuel Jaime Aguilar, en su carácter de Tesorero Municipal, bajo oficios **2004** mediante el que se envía solicitud para llevar a cabo **Ampliación presupuestal en el ingreso y egreso del Instituto Municipal de Investigación y Planeación de Ensenada (IMIP) por la cantidad de $600,880.00 (seiscientos mil ochocientos ochenta pesos 00/100 M.N.) así como la modificación al programa anual de metas incluyendo el Programa Sectorial de Desarrollo Industrial de Ensenada B.C.**, con el objeto de ser turnadas a la comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal en cumplimiento al artículo 50 fracc. IV de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

SEGUNDO.- Que en fecha **18 de junio de 2015**, mediante oficio número **003438**, suscrito por el Licenciado Jesús Jaime González Agúndez, en su carácter de Secretario General del XXI Ayuntamiento de Ensenada, Baja California, se remite la información del proyecto referido en el Antecedente Primero al Secretario de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal del Ayuntamiento.

TERCERO.- Que en fecha **26 de junio del presente**, se llevó a cabo Sesión de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, de conformidad con la Convocatoria 024/2015 con la presencia de los **Regidores CC. Máximo Rivas Valencia, Secretario, Guillermina Calvo Romero, Vocal, Arturo Serratos Tejeda,**

Vocal, y Columba Domínguez Delgadillo, Vocal, en dicha Sesión de Comisión se sometió para análisis, discusión y en su caso dictaminación el proyecto de **Ampliación presupuestal en el ingreso y egreso del Instituto Municipal de Investigación y Planeación de Ensenada (IMIP) por la cantidad de $600,880.00 (seiscientos mil ochocientos ochenta pesos 00/100 M.N.) así como la modificación al programa anual de metas incluyendo el Programa Sectorial de Desarrollo Industrial de Ensenada B.C.,** entre otros asuntos.

De igual forma contamos con la presencia de algunos Ediles de este XXI Ayuntamiento de Ensenada, mismos a quienes se les hizo de su conocimiento de la sesión en términos del artículo 128 segundo párrafo del Reglamento Interior para el Ayuntamiento de Ensenada B.C.

CUARTO.- Que una vez analizado y discutido por los miembros de la Comisión, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 130 del Reglamento Interior para el Ayuntamiento de Ensenada, Baja California; se acordó emitir la resolución a la presente solicitud conforme a los Considerandos y Puntos Resolutivos que se exponen a continuación:

PRIMERO.- Que esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal es competente para conocer y resolver sobre el presente Asunto, de conformidad con el artículo 115 fracción I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 82 apartado A, fracción I y II, 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Baja California, artículo 1, 3, 5 y 9 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 1, 3, 4, 6, 8, 24, 67, 73 fracción I, 104, 105, 107 fracción I, 114 fracción II, 116, 128, 129, 130, 133 y demás relativos del Reglamento Interior para el Ayuntamiento de Ensenada, Baja California.

Que el artículo 115 fracción I, II y IV de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, Establece:

> **Artículo 115.** Los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, conforme a las bases siguientes:
>
> **I.** Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
>
> **II.** Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley...
> **IV. Los municipios administrarán libremente su hacienda,** la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso:
>
> **a)** Percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezcan los Estados sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles.
>
> Los municipios podrán celebrar convenios con el Estado para que éste se haga cargo de algunas de las funciones relacionadas con la administración de esas contribuciones.
>
> **b)** Las participaciones federales, que serán cubiertas por la Federación a los Municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por las Legislaturas de los Estados.
>
> **c)** Los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo.
>
> Las leyes federales no limitarán la facultad de los Estados para establecer las contribuciones a que se refieren los incisos a) y c), ni concederán exenciones en relación con las mismas. Las leyes estatales no establecerán

exenciones o subsidios en favor de persona o institución alguna respecto de dichas contribuciones. Sólo estarán exentos los bienes de dominio público de la Federación, de los Estados o los Municipios, salvo que tales bienes sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público.

Los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

Las legislaturas de los Estados aprobarán las leyes de ingresos de los municipios, revisarán y fiscalizarán sus cuentas públicas. Los presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles, y deberán incluir en los mismos, los tabuladores desglosados de las remuneraciones que perciban los servidores públicos municipales, sujetándose a lo dispuesto en el artículo 127 de esta Constitución.

Los recursos que integran la hacienda municipal serán ejercidos en forma directa por los ayuntamientos, o bien, por quien ellos autoricen, conforme a la ley...

Que el artículo 82 apartado A fracción I y II y 85 último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Baja California, establece:

ARTÍCULO 82.- Para el mejor desempeño de las facultades que le son propias, así como para la prestación de los servicios públicos y el ejercicio de las funciones que le son inherentes, los ayuntamientos tendrán a su cargo las siguientes:

A. ATRIBUCIONES:

I.- Regular todos los ramos que sean competencia del Municipio y reformar, derogar o abrogar los ordenamientos que expida, así como establecer todas las disposiciones normativas de observancia general indispensables para el cumplimiento de sus fines;

II.- Expedir los bandos de policía y gobierno, así como los demás reglamentos, circulares y disposiciones administrativas, que regulen...

ARTÍCULO 85.- El patrimonio de los municipios lo constituyen sus bienes del dominio público y del privado. Los bienes que integran el patrimonio municipal son inembargables; en consecuencia, no podrá emplearse la vía de apremio ni dictarse mandamiento de ejecución, ni hacerse efectivas por ejecución forzada, las resoluciones dictadas en contra del patrimonio municipal. **En todo caso, los ayuntamientos deberán adoptar las adecuaciones presupuestales necesarias para satisfacer sus obligaciones.** Las sentencias que se dicten contra el Ayuntamiento deberán ser incorporadas en el presupuesto de egresos correspondiente, a efecto de ser cumplidas.

La Hacienda Municipal se formará de los rendimientos de los bienes que le pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que el Congreso establezca a su favor, y en todo caso:

I al IV ...

Los presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos, con base en sus ingresos disponibles.

Que los artículos 3 y 9 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, establecen:

ARTÍCULO 3.- De la Autonomía Municipal.- Los Municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad.

Los Ayuntamientos, en ejercicio de esta atribución, están facultados para aprobar y expedir los reglamentos, bandos de policía y gobierno, disposiciones administrativas y circulares de observancia general dentro de su jurisdicción territorial, así como para:

I.- Regular su funcionamiento, el de la administración pública municipal, y el de sus órganos de gobierno interno;

II y III...

IV. Regular el uso y aprovechamiento de los bienes municipales, y

V. ...

ARTÍCULO 9.- De los Regidores.- En conjunto con el Presidente Municipal, Síndico Procurador, y el Síndico Social en los casos que así corresponda, conforman el Ayuntamiento que es el órgano deliberante de representación popular de los ciudadanos del Municipio; no podrán ser reconvenidos por las manifestaciones que viertan con motivo del ejercicio de su cargo y tendrán las siguientes atribuciones:

I.- Participar en las sesiones de Cabildo y en la gestión de los intereses del Municipio en general y de las demarcaciones territoriales interiores en su caso, de conformidad con lo que al efecto establezca la reglamentación interna del Ayuntamiento;
II.- Integrarse y formar parte de las comisiones ordinarias y extraordinarias que establezca el Ayuntamiento, **ejerciendo las facultades de inspección y vigilancia de los ramos de la administración pública a su cargo;**
III.- Obtener del Presidente Municipal, información, datos o antecedentes relativos a los servicios de las diferentes dependencias del órgano ejecutivo, que resulten necesarios para el desarrollo de su función, y
IV.- Las demás relativas a su función, que el propio Ayuntamiento establezca en su reglamentación interna o de gobierno o por virtud de los acuerdos respectivos.

En el ejercicio de sus funciones, los regidores deberán de abstenerse a dar órdenes e instrucciones a los funcionarios, comisionados y demás servidores públicos, comunicando al presidente municipal cualquier asunto relativo a las dependencias del órgano ejecutivo.

1, 24, 67, 73 fracción I, 104, 105, 107 fracción I, 114 fracción I, 115 fracción II, 130 y 133 del Reglamento Interior para el Ayuntamiento de Ensenada, Baja California, establecen:

ARTÍCULO 1.- El presente Reglamento tiene por objeto regular el funcionamiento interno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Ensenada, Baja California, como la máxima autoridad colegiada del Municipio, las atribuciones de sus integrantes, así como el funcionamiento de sus Comisiones; de conformidad con lo dispuesto por la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California.

ARTÍCULO 24.- Son derechos de los integrantes del Ayuntamiento, sin detrimento de lo que indiquen otras disposiciones:

I.- Gozar de las mismas prerrogativas en su carácter de representantes populares, sin distinguir el principio por el que hayan resultado electos;

II.- Tener voz y voto en las sesiones de cabildo, participando en las discusiones, votaciones y demás asuntos que sean tratados, y en las comisiones de que formen parte, no pudiendo ser reconvenidos por las manifestaciones que viertan con motivo del ejercicio de su cargo;

III.- Solicitar al Presidente Municipal la celebración de sesiones extraordinarias a través de los coordinadores de las fracciones partidistas representadas en el Ayuntamiento o de la mayoría relativa de los munícipes, siempre y cuando exista un motivo fundado para ello.

IV.- Presentar iniciativas de acuerdo de cabildo y proponer las medidas que consideren necesarias para el mejor ejercicio del Gobierno y la buena marcha de la administración pública municipal.

V.- Expresar el sentido de su voto en las sesiones de cabildo o comisiones que integre.

ARTÍCULO 67.- El derecho de iniciar propuestas o proyectos de acuerdos y resoluciones de cabildo, corresponde a los integrantes del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 73.- Los asuntos que hayan sido turnados a Comisiones se sujetarán al procedimiento que para el efecto establece el presente Reglamento, debiendo emitir los dictámenes en los siguientes plazos:

I.- Tratándose de asuntos que tengan el carácter de Reglamentos, Bando de Policía y Buen Gobierno, iniciativas de Leyes y decretos y disposiciones normativas de observancia general, el dictamen de las Comisiones deberá rendirse en un plazo no mayor de treinta días naturales, siguientes a la fecha en que el asunto se les hubiere turnado;

ARTÍCULO 104.- Los Regidores ejercen las atribuciones que la Ley del Régimen Municipal les concede en materia de análisis, supervisión y vigilancia sobre los ramos de la Administración Pública Municipal, a través de las Comisiones del Ayuntamiento que la propia Ley y este Reglamento establecen.

ARTICULO 105.- Para ejercer las atribuciones que como órganos de trabajo del Ayuntamiento le corresponden, las Comisiones actuarán conforme a lo siguiente:

I.- Tendrán facultad para estudiar y supervisar que se ejecuten los Acuerdos de Cabildo y demás disposiciones aplicables al Gobierno y a la Administración Pública Municipal;

II.- Propondrán al Ayuntamiento los proyectos de solución a los problemas de su conocimiento, a efecto de atender todos los ramos de la Administración Pública Municipal, mediante opinión o dictamen de los asuntos que les sean turnados;

III.- Actuarán con plena autoridad para requerir por conducto del Presidente Municipal y por escrito a los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, la información que requieran para el despacho de los asuntos de su conocimiento y el desarrollo de su función;

IV.- Supervisarán el correcto funcionamiento de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal relativas al ramo o materia de la Comisión y coadyuvarán en la promoción, difusión de sus programas o acciones; y

V.- Ejercerán las demás facultades que les señale este Reglamento o los Acuerdos de Cabildo, siempre y cuando no correspondan a las del Presidente Municipal, el Síndico Procurador.

Por su naturaleza, las Comisiones no podrán asumir funciones ejecutivas ni de representación del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 107.- Las Comisiones podrán ser permanentes, conjuntas o especiales conforme lo siguiente:

I.- Comisiones permanentes.- Son las enunciadas en el presente Reglamento en atención a la materia de la que conozcan y para funcionar por todo el periodo del Ayuntamiento;

ARTÍCULO 114.- Son comisiones permanentes las siguientes:

II.- Hacienda y Patrimonio Municipal;

Enunciando la facultad Reglamentaria con la que cuenta esta comisión en base a lo estipulado por el artículo 116 fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Ensenada, misma que a la letra dice lo siguiente:

COMISIÓN DE HACENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL.

ARTÍCULO 116.- Atribuciones:

I...

II.- Dictaminar respecto de los proyectos de presupuesto de egresos y sus modificaciones;

III al VIII...

SEGUNDO.-Que para el caso de modificaciones presupuestales en el Municipio es aplicable lo que establece la **fracción IV del artículo 50 del Capítulo Cuarto de la Ley de presupuesto y ejercicio del gasto público del Estado de Baja California**

Artículo 50.- Si algunas partidas presupuestales requieren modificarse para adecuar su disponibilidad durante la vigencia del Presupuesto de Egresos, se estará a lo siguiente:

IV. El Presidente Municipal y los Titulares de las Entidades Paramunicipales solicitarán, por conducto de la Tesorería Municipal en conjunto con la Sindicatura, la autorización del Ayuntamiento para efectuar la creación o supresión de partidas presupuestales, así como la ampliación, transferencia o reducción de recursos en las partidas de sus respectivos Presupuestos de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada; excepto cuando se trate de las siguientes modificaciones presupuestales, sobre las cuales sólo se deberá dar aviso al Ayuntamiento dentro de los quince días siguientes a la fecha en que se efectúen:

El Ayuntamiento resolverá lo procedente, dentro de los treinta días siguientes a la recepción de la solicitud. La falta de respuesta por parte del Ayuntamiento dentro del plazo señalado será una aprobación tácita, salvo que medie requerimiento de información adicional al respecto por parte de éste, prorrogándose el plazo en los mismos términos a partir de la recepción de la información requerida, así como en caso de que se susciten situaciones de emergencia, desastre, urgencia, caso fortuito o fuerza mayor cuya afectación, a juicio de la Autoridad competente, imposibilite el debido desarrollo y cumplimiento de las labores que realiza el Ayuntamiento; quedando en suspenso el plazo para su resolución hasta en tanto se reanuden las labores, mismo que no deberá exceder de treinta días naturales, para lo cual, el Ayuntamiento a través de la Comisión correspondiente, deberá notificar a la entidad la reactivación del cómputo del plazo para la resolución de su solicitud. En tanto que para efecto de las excepciones señaladas en los incisos a), b) y c) anteriores, el Ayuntamiento resolverá lo procedente al evaluar la información de los avisos, los informes de avances de gestión y el cierre presupuestal del ejercicio. Las modificaciones, y en su caso, la certificación del Acuerdo del Ayuntamiento en que se autoricen, deberán ser remitidas dentro de los quince días siguientes al Congreso del Estado para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública.

TERCERO.- Que obra en el expediente el oficio 103/imip/2015 de fecha 28 de mayo de 2015, suscrito por el M. Arq. Javier Sandoval Félix, en su carácter de Director del IMIP, mediante el cual solicita **Ampliación presupuestal en el ingreso y egreso del Instituto Municipal de Investigación y Planeación de Ensenada (IMIP) por la cantidad de $600,880.00 (seiscientos mil ochocientos ochenta pesos 00/100 M.N.) así como la modificación al programa anual de metas incluyendo el Programa Sectorial de Desarrollo Industrial de Ensenada B.C.**, modificaciones presupuestales tal y como se enlistan:

MODIFICACION AL PROGRAMA ANUAL METAS:

ACTIVIDA	META	UNIDAD DE MEDIDA	TRIMESTRE PROGRAMA
P1C3A4	Programa Sectorial de Desarrollo Industrial de Ensenada BC.	Documento	IV

AMPLIACIÓN DE PRESUPUESTAL DEL EGRESO:

NO.PARTIDA	NOMBRE	IMPORTE
121107	Honorarios Asimilables a Salarios	576,380.00
261001	Combustibles	10,000.00
211001	Materiales Útiles y Equipos menores de Oficina	5,000.00
221006	Artículos de cafetería	5,000.00
322001	Arrendamientos de Edificios y Locales	4,500.00
	TOTAL	$ 600,880.00

CUARTO.- Que obra en el expediente de solicitud de modificación solicitada el responsable del Ramo, M. Arq. Javier Sandoval Félix, mediante el cual expresa la justificación a la solicitud de transferencia presupuestal misma que consiste en: "... ***Ampliación presupuestal de ingresos y egresos por el importe de 600,800 para la realización del proyecto "programa sectorial de desarrollo industrial de Ensenada B.C."***

QUINTO.- Que esta comisión efectuó la revisión y análisis de la solicitud descrita con anterioridad, respecto la autorización de realizar **Ampliación presupuestal en el ingreso y egreso del Instituto Municipal de Investigación y Planeación de Ensenada (IMIP) por la cantidad de $600,880.00 (seiscientos mil ochocientos ochenta pesos 00/100 M.N.) así como la modificación al programa anual de metas incluyendo el Programa Sectorial de Desarrollo Industrial de Ensenada B.C.**, mismas que obran en el expediente turnado, por lo que

fue suficiente para emitir el sentido de la resolución dentro del cuerpo de este dictamen, determinándose como **PROCEDENTE** la solicitud antes descrita.

SEXTO.- Que con la facultad plena que tiene el Ayuntamiento de administrar sus recursos en la forma que más le convenga al interés social y las potestades que la Constitución Federal y demás disposiciones estatales le otorgan a los Ayuntamientos para administrar sus bienes y habiendo realizado el análisis de la solicitud con el apoyo técnico y jurídico correspondiente, esta comisión acordó aprobar el dictamen por **UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES**, poniéndolo a la consideración del H. XXI Ayuntamiento Constitucional de Ensenada, Baja California; bajo los siguientes:

FUNDAMENTOS LEGALES

115 fracción I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 82 apartado A, fracción I y II, 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Baja California, artículo 1, 3, 5 y 9 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 1, 3, 4, 6, 8, 24, 67, 73 fracción I, 104, 105, 107 fracción I, 114 fracción II, 116, 128, 129, 130, 133 y demás relativos del Reglamento Interior para el Ayuntamiento de Ensenada, Baja California; así como el artículo 50 fracción IV de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, PONEMOS A CONSIDERACIÓN DE LOS PRESENTES, LOS SIGUIENTES:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se **APRUEBA** por el XXI Ayuntamiento de Ensenada, Baja California, otorgar la **AUTORIZACIÓN** correspondiente para efectuar **MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL** que consiste en **Ampliación presupuestal en el ingreso y egreso del Instituto Municipal de Investigación y Planeación de Ensenada (IMIP) por la cantidad de $600,880.00 (seiscientos mil ochocientos ochenta pesos 00/100 M.N.) así como la modificación al programa anual de metas incluyendo el Programa Sectorial de Desarrollo Industrial de Ensenada B.C.**, tal y como se desprende a continuación:

MODIFICACION AL PROGRAMA ANUAL METAS:

ACTIVIDA	META	UNIDAD DE MEDIDA	TRIMESTRE PROGRAMA
P1C3A4	Programa Sectorial de Desarrollo Industrial de Ensenada BC.	Documento	IV

AMPLIACIÓN DE PRESUPUESTAL DEL EGRESO:

NO.PARTIDA	NOMBRE	IMPORTE
121107	Honorarios Asimilables a Salarios	576,380.00
261001	Combustibles	10,000.00
211001	Materiales Utiles y Equipos menores de Oficina	5,000.00
221006	Artículos de cafetería	5,000.00
322001	Arrendamientos de Edificios y Locales	4,500.00
	TOTAL	$ 600,880.00

SEGUNDO.- Túrnese a la Secretaría General del Ayuntamiento, para efectos de que proceda a la notificación del presente Dictamen a las dependencias involucradas con la aplicación del recurso así como la fiscalización del mismo, para todos los efectos legales a que haya lugar.

DADO EN LA SALA "JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN" DEL PALACIO MUNICIPAL DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA, A LOS 29 DE JUNIO DE 2015.

ATENTAMENTE

REG. MÁXIMO RIVAS VALENCIA.- SECRETARIO.- REG. GUILLERMINA CALVO ROMERO.- VOCAL.- REG. ARTURO SERRATOS TEJEDA.- VOCAL.- REG. COLUMBA DOMÍNGUEZ DELGADILLO.- VOCAL.-

La votación fue la siguiente: Doce votos, correspondientes al Síndico Procurador, Iván Alonso Barbosa Ochoa **(A favor)**, y a los CC. Regidores, Ana Daniela García Salgado **(A favor)**, Máximo Rivas Valencia **(A favor)**, María Verónica Hernández Valdez **(A favor)**, María de los Ángeles Zepeda Moran **(A favor)**, Jaime Guadalupe Zepeda Avalos **(A favor)**, Columba Domínguez Delgadillo **(A favor)**, Guillermina Calvo Romero **(A favor)**, Arturo Serratos Tejeda **(A favor)**, Alicia Yesenia Rivera Santoyo **(A favor)**, Gilberto Bernardino Sánchez Martínez **(A favor)** y el Presidente Municipal, Gilberto Antonio Hirata Chico **(A favor)**, **Dos Ausencias Justificadas** del Síndico Social Félix Francisco Ojeda Ortega y del Regidor Salvador Espinos Asencio y **Dos Ausencias Temporales** de los CC. Regidores Cesar García Urías y Ana Gabriela Borquez Gómez.

EL SECRETARIO GENERAL DEL XXI AYUNTAMIENTO DE ENSENADA, B. C., CON FACULTADES DE FEDATARIO

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO ENSENADA
JUL 07 2015
ENSENADA, B.C.

LIC. JESUS JAIME GONZALEZ AGUNDEZ

"2015, Año de la Prevención y Atención Integral a las Adicciones"

TESORERIA MUNICIPAL RECIBIDO 6652 OCT 07 2015 ENSENADA, B.C. MEX.

TESORERIA MUNICIPAL RECIBIDO OCT 02 2015 ENSENADA, B.C. MEX.

Ensenada B.C. a 01 de Octubre de 2015
Oficio 202/IMIP/2015
Asunto: Solicitud de Ampliación Presupuestal de Ingresos y Egresos

SINDICATURA MUNICIPAL RECIBIDO OCT 07 2015 AYUNTAMIENTO ENSENADA, B.C.

C.P. SAMUEL JAIME AGUILAR
TESORERO MUNICIPAL DEL XXI AYUNTAMIENTO DE ENSENADA, B.C.
P R E S E N T E:

Anteponiendo un cordial saludo, y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 50 Fracción IV de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, adjunto a la presente; Solicitud de Ampliación Presupuestal de Ingresos y Egresos por el importe de ***$43,500.00 M.N. (Cuarenta y Tres Mil Quinientos Pesos 00/100 M.N.).*** Lo anterior es con la finalidad de que sean turnados al Cabildo para su aprobación correspondiente.

Sin más por el momento, y agradeciendo la atención que sirva prestar a la presente me despido de Usted.

A T E N T A M E N T E

REGIDOR
César García Urías
11:00
07 OCT 2015
RECIBIDO
ENSENADA, B.C.

IMIP
INSTITUTO MUNICIPAL DE INVESTIGACIÓN Y PLANEACIÓN DE ENSENADA, B.C.

M. ARQ. JAVIER SANDOVAL FÉLIX
DIRECTOR DEL IMIP

C.c.p. C.P. Iván Alonso Barbosa Ochoa.- Síndico Procurador del XXI Ayuntamiento de Ensenada, B.C.
C.c.p. Reg. Mtro. Cesar García Urías.- Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal del XXI Ayuntamiento de Ensenada B.C.
C.c.p. C.P. Yolanda Torres Valdez.- Directora de Programación y Presupuesto del XXI Ayuntamiento de Ensenada, B.C.
C.c.p.Minuta.

IMIP

AYUNTAMIENTO DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA
FORMATO PARA SOLICITAR AUTORIZACIÓN AL AYUNTAMIENTO

RAMO: PARAMUNICIPAL	DEPENDENCIA: IMIP	UNIDAD RESPONSABLE: IMIP

JUSTIFICACIÓN:

AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL DE INGRESOS Y EGRESOS DE RECURSOS PROPIOS POR EL IMPORTE DE $43,500 PESOS , A GENERSE DE LA VENTA DE SERVICIOS

PROGRAMA O META BENEFICIADO:

INSTITUTO MUNICIPAL DE INVESTIGACIÓN Y PLANEACIÓN DE ENSENADA,B.C.

PROGRAMA O META AFECTADO:

INSTITUTO MUNICIPAL DE INVESTIGACIÓN Y PLANEACIÓN DE ENSENADA,B.C.

CREACION DE PARTIDA:

TRUCTURA PRESUPUEST	No.	NOMBRE

AMPLIACION DE PARTIDA:

ESTRUCTURA PRESUPUE	No.	NOMBRE	IMPORTE	JUSTIFICACIÓN
P1C1A1	121107	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	18,000.00	Importe proyectado para cubrir saldos al cierre del ejercicio
P1C2A1	261001	COMBUSTIBLE	6,500.00	Importe proyectado para cubrir saldos al cierre del ejercicio
P1C2A1	336001	SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO Y FOT.	6,000.00	Importe proyectado para cubrir saldos al cierre del ejercicio
P1C2A1	336004	OTROS SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO	3,000.00	Importe proyectado para cubrir saldos al cierre del ejercicio
P1C2A1	345001	SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	2,000.00	Importe proyectado para cubrir saldos al cierre del ejercicio
P1C2A1	375001	VIATICOS EN EL PAÍS	6,000.00	Importe proyectado para cubrir saldos al cierre del ejercicio
P1C2A1	379002	PEAJES	2,000.00	Importe proyectado para cubrir saldos al cierre del ejercicio
		TOTAL	$ 43,500.00	

TRANSFERENCIAS:

DE:			PARTIDA		A:			PARTIDA		PRESUPUESTO AUTORIZADO	% ACUM. DE SI SE AUTORIZA
R	D	P	NO.	NOMBRE	R	D	P	NO.	NOMBRE		

M. EN ARQ. JAVIER SANDOVAL FÉLIX
RESPONSABLE DE LA DEPENDENCIA

M.A.P. PATRICIA DEL CARMEN CAZAREZ MENDOZA
RESPONSABLE DEL RAMO

Sesión Ordinaria

4 de Noviembre del 2015

ACUERDO DE CABILDO

Instituto Municipal de Investigación y Planeación de Ensenada
RECIBIDO
10:13
06 NOV 2015
RECIBIDO
XXI AYUNTAMIENTO ENSENADA

***

XXI AYUNTAMIENTO

Mtro. Gilberto Antonio Hirata Chico
Presidente Municipal

C. Iván Alonso Barbosa Ochoa
Síndico Procurador

C. Félix Francisco Ojeda Ortega
Síndico Social

C. Cesar García Urías
Regidor

C. Jaime Guadalupe Zepeda Avalos
Regidor

C. Ana Daniela García Salgado
Regidora

C. Máximo Rivas Valencia
Regidor

C. Guillermina Calvo Romero
Regidora

C. María Verónica Hernández Valdez
Regidora

C. Columba Domínguez Delgadillo
Regidora

C. Arturo Serratos Tejeda
Regidor

C. Alicia Yesenia Rivera Sandoyo
Regidora

C. Ana Gabriela Bórquez Gómez
Regidora

C. Gilberto Bernardino Sánchez Martínez
Regidor

C. María de los Ángeles Zepeda Moran
Regidora

C. Salvador Espinosa Asencio
Regidor

***

Lic. Jesús Jaime González Agúndez

Secretario General del XXI Ayuntamiento de Ensenada, con Facultades de Fedatario.

Lic. Pedro Manuel Athié García
Coordinador del Área de Cabildo

Alejandra Zepeda López
Asistente del Área de Cabildo

Odemaris Ponce Rodríguez
Asistente del Área de Cabildo

OFICIO No. 4220
Ensenada, B. C. a 5 de Noviembre de 2015

C. M.A. Javier Sandoval Félix
Director del Instituto Municipal de Investigación y Planeación (IMIP) del XXI Ayuntamiento
P r e s e n t e.-

Por este conducto remito a Usted el Acuerdo de Cabildo tomado en la Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada por los integrantes del XXI Ayuntamiento de Ensenada, Baja California, el día 4 de Noviembre de 2015.

-- SE APROBÓ POR VOTACIÓN NOMINAL Y UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS MUNÍCIPES PRESENTES DEL XXI AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA, EL DICTAMEN 148/2015, QUE PRESENTA LA COMISION DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, RELATIVO A AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE INVESTIGACIÓN Y PLANEACIÓN DE ENSENADA (IMIP), EN EL EJERCICIO FISCAL 2015 POR LA CANTIDAD DE $43,500.00 (SON CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, CONSIDERANDOS Y PUNTOS RESOLUTIVOS QUE A CONTINUACIÓN SE EXPONEN:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que en fecha **15 de octubre de 2015**, se celebró Sesión Ordinaria de Cabildo, en el recinto oficial Sala Benito Juárez García, ubicada en el cuarto piso del Palacio Municipal, Carretera Transpeninsular 6500-A Ex Ejido Chapultepec de esta Ciudad de Ensenada, en la cual se presenta por parte del C.P. Iván Alonso Barbosa Ochoa, Síndico Municipal y el C.P. Samuel Jaime Aguilar, en su carácter de Tesorero Municipal, bajo oficios **3218** mediante el que se envía solicitud para llevar a cabo **Ampliación presupuestal del Instituto Municipal de Investigación y Planeación de Ensenada (IMIP), en el ejercicio fiscal 2015 por la cantidad de $43,500.00 (Son cuarenta y tres mil quinientos pesos 00/100 M.N.)**, con el objeto de ser turnadas a la comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal en cumplimiento al artículo 50 fracc. IV de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

SEGUNDO.- Que en fecha **20 de octubre de 2015**, mediante oficio número **004111**, suscrito por el Licenciado Jesús Jaime González Agúndez, en su carácter de Secretario General del XXI Ayuntamiento de Ensenada, Baja California, se remite la información del proyecto referido en el Antecedente Primero al Coordinador de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal del Ayuntamiento.

TERCERO.- Que en fecha **22 de octubre de 2015** se celebró la Sesión de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, de conformidad con la Convocatoria 042/2015 con la presencia de los **Regidores CC. César García Urías, Coordinador; Máximo Rivas Valencia, Secretario; Arturo Serratos Tejeda, Vocal y Guillermina Calvo Romero, Vocal**; así como la ausencia justificada de la **Regidora Columba Domínguez Delgadillo**, en dicha Sesión de Comisión se sometió para análisis, discusión y en su caso dictaminación el proyecto de **Ampliación presupuestal del Instituto Municipal de Investigación y Planeación de Ensenada (IMIP), en el ejercicio**

fiscal 2015 por la cantidad de $43,500.00 (Son cuarenta y tres mil quinientos pesos 00/100 M.N.), entre otros asuntos.

De igual forma contamos con la presencia de algunos Ediles de este XXI Ayuntamiento de Ensenada, mismos a quienes se les hizo de su conocimiento de la sesión en términos del artículo 128 segundo párrafo del Reglamento Interior para el Ayuntamiento de Ensenada B.C.

CUARTO.- Que una vez analizado y discutido por los miembros de la Comisión, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 130 del Reglamento Interior para el Ayuntamiento de Ensenada, Baja California; se acordó emitir la resolución a la presente solicitud conforme a los Considerandos y Puntos Resolutivos que se exponen a continuación:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal es competente para conocer y resolver sobre el presente Asunto, de conformidad con el artículo 115 fracción I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 82 apartado A, fracción I y II, 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Baja California, artículo 1, 3, 5 y 9 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 1, 3, 4, 6, 8, 24, 67, 73 fracción I, 104, 105, 107 fracción I, 114 fracción II, 116, 128, 129, 130, 133 y demás relativos del Reglamento Interior para el Ayuntamiento de Ensenada, Baja California.

Que el artículo 115 fracción I, II y IV de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, Establece:

> **Artículo 115.** Los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, conforme a las bases siguientes:
>
> I. Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
>
> II. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley...
>
> **IV. Los municipios administrarán libremente su hacienda**, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso:
>
> **a)** Percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezcan los Estados sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles.
> Los municipios podrán celebrar convenios con el Estado para que éste se haga cargo de algunas de las funciones relacionadas con la administración de esas contribuciones.
>
> **b)** Las participaciones federales, que serán cubiertas por la Federación a los Municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por las Legislaturas de los Estados.
>
> **c)** Los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo.
> Las leyes federales no limitarán la facultad de los Estados para establecer las contribuciones a que se refieren los incisos a) y c), ni concederán exenciones en relación con las mismas. Las leyes estatales no establecerán exenciones o subsidios en favor de persona o institución alguna respecto de dichas contribuciones. Sólo estarán exentos los bienes de dominio público de la Federación, de los Estados o los Municipios, salvo que tales

bienes sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público.

Los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

Las legislaturas de los Estados aprobarán las leyes de ingresos de los municipios, revisarán y fiscalizarán sus cuentas públicas. Los presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles, y deberán incluir en los mismos, los tabuladores desglosados de las remuneraciones que perciban los servidores públicos municipales, sujetándose a lo dispuesto en el artículo 127 de esta Constitución. Los recursos que integran la hacienda municipal serán ejercidos en forma directa por los ayuntamientos, o bien, por quien ellos autoricen, conforme a la ley...

Que el artículo 82 apartado A fracción I y II y 85 último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Baja California, establece:

ARTÍCULO 82.- Para el mejor desempeño de las facultades que le son propias, así como para la prestación de los servicios públicos y el ejercicio de las funciones que le son inherentes, los ayuntamientos tendrán a su cargo las siguientes:

A. ATRIBUCIONES:
I.- Regular todos los ramos que sean competencia del Municipio y reformar, derogar o abrogar los ordenamientos que expida, así como establecer todas las disposiciones normativas de observancia general indispensables para el cumplimiento de sus fines;

II.- Expedir los bandos de policía y gobierno, así como los demás reglamentos, circulares y disposiciones administrativas, que regulen...

ARTÍCULO 85.- El patrimonio de los municipios lo constituyen sus bienes del dominio público y del privado. Los bienes que integran el patrimonio municipal son inembargables; en consecuencia, no podrá emplearse la vía de apremio ni dictarse mandamiento de ejecución, ni hacerse efectivas por ejecución forzada, las resoluciones dictadas en contra del patrimonio municipal. **En todo caso, los ayuntamientos deberán adoptar las adecuaciones presupuestales necesarias para satisfacer sus obligaciones.** Las sentencias que se dicten contra el Ayuntamiento deberán ser incorporadas en el presupuesto de egresos correspondiente, a efecto de ser cumplidas.

La Hacienda Municipal se formará de los rendimientos de los bienes que le pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que el Congreso establezca a su favor, y en todo caso:

I al IV ...

Los presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos, con base en sus ingresos disponibles.

Que los artículos 3 y 9 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, establecen:

ARTÍCULO 3.- De la Autonomía Municipal.- Los Municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad.

Los Ayuntamientos, en ejercicio de esta atribución, están facultados para aprobar y expedir los reglamentos, bandos de policía y gobierno, disposiciones administrativas y circulares de observancia general dentro de su jurisdicción territorial, así como para:

I.- Regular su funcionamiento, el de la administración pública municipal, y el de sus órganos de gobierno interno;

II y III...

IV. Regular el uso y aprovechamiento de los bienes municipales, y

V. ...

ARTÍCULO 9.- De los Regidores.- En conjunto con el Presidente Municipal, Síndico Procurador, y el Síndico Social en los casos que así corresponda, conforman el Ayuntamiento que es el órgano deliberante de representación popular de los ciudadanos del Municipio; no podrán ser reconvenidos por las manifestaciones que viertan con motivo del ejercicio de su cargo y tendrán las siguientes atribuciones:

I.- Participar en las sesiones de Cabildo y en la gestión de los intereses del Municipio en general y de las demarcaciones territoriales inferiores en su caso, de conformidad con lo que al efecto establezca la reglamentación interna del Ayuntamiento;

II.- Integrarse y formar parte de las comisiones ordinarias y extraordinarias que establezca el Ayuntamiento, **ejerciendo las facultades de inspección y vigilancia de los ramos de la administración pública a su cargo;**

III.- Obtener del Presidente Municipal, información, datos o antecedentes relativos a los servicios de las diferentes dependencias del órgano ejecutivo, que resulten necesarios para el desarrollo de su función, y

IV.- Las demás relativas a su función, que el propio Ayuntamiento establezca en su reglamentación interna o de gobierno o por virtud de los acuerdos respectivos.

En el ejercicio de sus funciones, los regidores deberán de abstenerse a dar órdenes e instrucciones a los funcionarios, comisionados y demás servidores públicos, comunicando al presidente municipal cualquier asunto relativo a las dependencias del órgano ejecutivo.

1. 24, 67, 73 fracción I, 104, 105, 107 fracción I, 114 fracción I, 115 fracción II, 130 y 133 del Reglamento Interior para el Ayuntamiento de Ensenada, Baja California, establecen:

ARTÍCULO 1.- El presente Reglamento tiene por objeto regular el funcionamiento interno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Ensenada, Baja California, como la máxima autoridad colegiada del Municipio, las atribuciones de sus integrantes, así como el funcionamiento de sus Comisiones; de conformidad con lo dispuesto por la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California.

ARTÍCULO 24.- Son derechos de los integrantes del Ayuntamiento, sin detrimento de lo que indiquen otras disposiciones:

I.- Gozar de las mismas prerrogativas en su carácter de representantes populares, sin distinguir el principio por el que hayan resultado electos;

II.- Tener voz y voto en las sesiones de cabildo, participando en las discusiones, votaciones y demás asuntos que sean tratados, y en las comisiones de que formen parte, no pudiendo ser reconvenidos por las manifestaciones que viertan con motivo del ejercicio de su cargo;

III.- Solicitar al Presidente Municipal la celebración de sesiones extraordinarias a través de los coordinadores de las fracciones partidistas representadas en el Ayuntamiento o de la mayoría relativa de los munícipes, siempre y cuando exista un motivo fundado para ello.

IV.- Presentar iniciativas de acuerdo de cabildo y proponer las medidas que consideren necesarias para el mejor ejercicio del Gobierno y la buena marcha de la administración pública municipal.

V.- Expresar el sentido de su voto en las sesiones de cabildo o comisiones que integre.

ARTÍCULO 67.- El derecho de iniciar propuestas o proyectos de acuerdos y resoluciones de cabildo,

corresponde a los integrantes del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 73.- Los asuntos que hayan sido turnados a Comisiones se sujetarán al procedimiento que para el efecto establece el presente Reglamento, debiendo emitir los dictámenes en los siguientes plazos:

I.- Tratándose de asuntos que tengan el carácter de Reglamentos, Bando de Policía y Buen Gobierno, Iniciativas de Leyes y decretos y disposiciones normativas de observancia general, el dictamen de las Comisiones deberá rendirse en un plazo no mayor de treinta días naturales, siguientes a la fecha en que el asunto se les hubiere turnado;

ARTÍCULO 104.- Los Regidores ejercen las atribuciones que la Ley del Régimen Municipal les concede en materia de análisis, supervisión y vigilancia sobre los ramos de la Administración Pública Municipal, a través de las Comisiones del Ayuntamiento que la propia Ley y este Reglamento establecen.

ARTICULO 105.- Para ejercer las atribuciones que como órganos de trabajo del Ayuntamiento le corresponden, las Comisiones actuarán conforme a lo siguiente:

I.- Tendrán facultad para estudiar y supervisar que se ejecuten los Acuerdos de Cabildo y demás disposiciones aplicables al Gobierno y a la Administración Pública Municipal;

II.- Propondrán al Ayuntamiento los proyectos de solución a los problemas de su conocimiento, a efecto de atender todos los ramos de la Administración Pública Municipal, mediante opinión o dictamen de los asuntos que les sean turnados;

III.- Actuarán con plena autoridad para requerir por conducto del Presidente Municipal y por escrito a los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, la información que requieran para el despacho de los asuntos de su conocimiento y el desarrollo de su función;

IV.- Supervisarán el correcto funcionamiento de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal relativas al ramo o materia de la Comisión y coadyuvarán en la promoción, difusión de sus programas o acciones; y

V.- Ejercerán las demás facultades que les señale este Reglamento o los Acuerdos de Cabildo, siempre y cuando no correspondan a las del Presidente Municipal, el Síndico Procurador.

Por su naturaleza, las Comisiones no podrán asumir funciones ejecutivas ni de representación del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 107.- Las Comisiones podrán ser permanentes, conjuntas o especiales conforme lo siguiente:

I.- Comisiones permanentes.- Son las enunciadas en el presente Reglamento en atención a la materia de la que conozcan y para funcionar por todo el periodo del Ayuntamiento;

ARTÍCULO 114.- Son comisiones permanentes las siguientes:

II.- Hacienda y Patrimonio Municipal;

Enunciando la facultad Reglamentaria con la que cuenta esta comisión en base a lo estipulado por el artículo 116 fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Ensenada, misma que a la letra dice lo siguiente:

COMISIÓN DE HACENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL.

ARTÍCULO 116.- Atribuciones:

I...

II.- Dictaminar respecto de los proyectos de presupuesto de egresos y sus modificaciones;

III al VIII...

SEGUNDO.-Que para el caso de modificaciones presupuestales en el Municipio es aplicable lo que establece la **fracción IV del artículo 50 del Capítulo Cuarto de la Ley de presupuesto y ejercicio del gasto público del Estado de Baja California**

Artículo 50.- Si algunas partidas presupuestales requieren modificarse para adecuar su disponibilidad durante la vigencia del Presupuesto de Egresos, se estará a lo siguiente:

IV. El Presidente Municipal y los Titulares de las Entidades Paramunicipales solicitarán, por conducto de la Tesorería Municipal en conjunto con la Sindicatura, la autorización del Ayuntamiento para efectuar la creación o supresión de partidas presupuestales, así como la ampliación, transferencia o reducción de recursos en las partidas de sus respectivos Presupuestos de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada; excepto cuando se trate de las siguientes modificaciones presupuestales, sobre las cuales sólo se deberá dar aviso al Ayuntamiento dentro de los quince días siguientes a la fecha en que se efectúen:

El Ayuntamiento resolverá lo procedente, dentro de los treinta días siguientes a la recepción de la solicitud. La falta de respuesta por parte del Ayuntamiento dentro del plazo señalado será una aprobación tácita, salvo que medie requerimiento de información adicional al respecto por parte de éste, prorrogándose el plazo en los mismos términos a partir de la recepción de la información requerida, así como en caso de que se susciten situaciones de emergencia, desastre, urgencia, caso fortuito o fuerza mayor cuya afectación, a juicio de la Autoridad competente, imposibilite el debido desarrollo y cumplimiento de las labores que realiza el Ayuntamiento; quedando en suspenso el plazo para su resolución hasta en tanto se reanuden las labores, mismo que no deberá exceder de treinta días naturales, para lo cual, el Ayuntamiento a través de la Comisión correspondiente, deberá notificar a la entidad la reactivación del cómputo del plazo para la resolución de su solicitud. En tanto que para efecto de las excepciones señaladas en los incisos a), b) y c) anteriores, el Ayuntamiento resolverá lo procedente al evaluar la información de los avisos, los informes de avances de gestión y el cierre presupuestal del ejercicio. Las modificacioenes, y en su caso, la certificación del Acuerdo del Ayuntamiento en que se autoricen, deberán ser remitidas dentro de los quince días siguientes al Congreso del Estado para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública.

TERCERO.- Que obra en el expediente el oficio 202/IMIP/2015 de fecha 01 de octubre de 2015, suscrito por el M. Arq. Javier Sandoval Félix en su carácter de Director del IMIP del XXI Ayuntamiento de Ensenada, mediante el cual solicita **Ampliación presupuestal del Instituto Municipal de Investigación y Planeación de Ensenada (IMIP), en el ejercicio fiscal 2015 por la cantidad de $43,500.00 (Son cuarenta y tres mil quinientos pesos 00/100 M.N.)**, modificaciones presupuestales tal y como se enlistan:

AMPLIACION PRESUPUESTAL:

PARTIDA	CONCEPTO	IMPORTE
121107	Honorarios Asimilares a Salarios	18,000.00
261001	Combustibles	6,500.00
336001	Servicios de Apoyo Administrativo y Fotocopiado	6,000.00
336004	Otros Servicios de Apoyo Administrativo	3,000.00
345001	Seguros de Bienes Patrimoniales	2,000.00
375001	Viáticos en el País	6,000.00
379002	Peajes	2,000.00
	TOTALES	**$43,500.00**

CUARTO.- Que obra en el expediente de solicitud de modificación solicitada el responsable del Programa M. Arq. Javier Sandoval Félix, mediante el cual expresa la justificación a la solicitud de modificación presupuestal misma que aunada a su presentación la sesión de comisión, se considera como suficiente para poder emitir el presente dictamen.

QUINTO.- Que esta comisión efectuó la revisión y análisis de la solicitud descrita con anterioridad, respecto la autorización de realizar **Ampliación presupuestal del Instituto Municipal de Investigación y Planeación de Ensenada (IMIP), en el ejercicio fiscal 2015 por la cantidad de $43,500.00 (Son cuarenta y tres mil quinientos**

pesos 00/100 M.N.), mismas que obran en el expediente turnado, por lo que fue suficiente para emitir el sentido de la resolución dentro del cuerpo de este dictamen, determinándose como **PROCEDENTE** la solicitud antes descrita.

SEXTO.- Que con la facultad plena que tiene el Ayuntamiento de administrar sus recursos en la forma que más le convenga al interés social y las potestades que la Constitución Federal y demás disposiciones estatales le otorgan a los Ayuntamientos para administrar sus bienes y habiendo realizado el análisis de la solicitud con el apoyo técnico y jurídico correspondiente, esta comisión acordó aprobar el dictamen por **UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES**, poniéndolo a la consideración del H. XXI Ayuntamiento Constitucional de Ensenada, Baja California; bajo los siguientes:

FUNDAMENTOS LEGALES

115 fracción I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 82 apartado A, fracción I y II, 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Baja California, artículo 1, 3, 5 y 9 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 1, 3, 4, 6, 8, 24, 67, 73 fracción I, 104, 105, 107 fracción I, 114 fracción II, 116, 128, 129, 130, 133 y demás relativos del Reglamento Interior para el Ayuntamiento de Ensenada, Baja California; así como el artículo 50 fracción IV de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, PONEMOS A CONSIDERACIÓN DE LOS PRESENTES, LOS SIGUIENTES:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se **APRUEBA** por el XXI Ayuntamiento de Ensenada, Baja California, otorgar la **AUTORIZACIÓN** correspondiente para efectuar **MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL** que consiste en **Ampliación presupuestal del Instituto Municipal de Investigación y Planeación de Ensenada (IMIP), en el ejercicio fiscal 2015 por la cantidad de $43,500.00 (Son cuarenta y tres mil quinientos pesos 00/100 M.N.)**, tal y como se desprende a continuación:

AMPLIACION PRESUPUESTAL:

PARTIDA	CONCEPTO	IMPORTE
121107	Honorarios Asimilares a Salarios	18,000.00
261001	Combustibles	6,500.00
336001	Servicios de Apoyo Administrativo y Fotocopiado	6,000.00
336004	Otros Servicios de Apoyo Administrativo	3,000.00
345001	Seguros de Bienes Patrimoniales	2,000.00
375001	Viáticos en el País	6,000.00
379002	Peajes	2,000.00
	TOTALES	**$43,500.00**

SEGUNDO.- Túrnese a la Secretaría General del Ayuntamiento, para efectos de que proceda a la notificación del presente Dictamen a las dependencias involucradas con la aplicación del recurso así como la fiscalización del mismo, para todos los efectos legales a que haya lugar.

DADO EN LA SALA "JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN" DEL PALACIO MUNICIPAL DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA, A LOS 22 DE OCTUBRE DE 2015.

A T E N T A M E N T E.- LOS REGIDORES INTEGRANTES DE LA COMISIONES DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL.

ACUERDO DE CABILDO

REG. CESAR GARCÍA URÍAS.- COORDINADOR.- REG. MÁXIMO RIVAS VALENCIA.- SECRETARIO.- REG. GUILLERMINA CALVO ROMERO.- VOCAL.- REG. ARTURO SERRATOS TEJEDA.- VOCAL.-

La votación fue la siguiente: Dieciséis votos, correspondientes al Síndico Procurador, Iván Alonso Barbosa Ochoa **(A favor)**, Síndico Social, Félix Francisco Ojeda Ortega **(A favor)** y a los CC. Regidores Cesar García Urías **(A favor)**, Ana Daniela García Salgado **(A favor)**, Máximo Rivas Valencia **(A favor)**, María Verónica Hernández Valdez **(A favor)**, Ana Gabriela Borquez Gómez **(A favor)**, María de los Ángeles Zepeda Moran **(A favor)**, Salvador Espinos Asencio **(A favor)**, Jaime Guadalupe Zepeda Avalos **(A favor)**, Columba Domínguez Delgadillo **(A favor)**, Guillermina Calvo Romero **(A favor)**, Alicia Yesenia Rivera Santoyo **(A favor)**, Arturo Serratos Tejeda **(A favor)**, Gilberto Bernardino Sánchez Martínez **(a favor)** y el Presidente Municipal, Gilberto Antonio Hirata Chico **(A favor)**.

EL SECRETARIO GENERAL DEL XXI AYUNTAMIENTO DE ENSENADA, B. C., CON FACULTADES DE FEDATARIO

LIC. JESUS JAIME GONZALEZ AGUNDEZ

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
ESPACHAD
NOV 05 2015
ESPACHAD
ENSENADA, B.C.

"Año de la Alfabetización y Abatimiento del Rezago Educativo a Mayores de 15 años en el Estado de Baja California"

TESORERIA MUNICIPAL
RECIBIDO
869
DIC 31 2015
ENSENADA, B.C. MEX.

Ensenada B.C. a 11 de Febrero de 2016
Oficio 019/IMIP/2016
Asunto: Ampliación Presupuestal de Ingresos y Egresos

C.P. SAMUEL JAIME AGUILAR
TESORERO MUNICIPAL DEL XXI AYUNTAMIENTO DE ENSENADA, B.C.
P R E S E N T E:

SINDICATURA MUNICIPAL
RECIBIDO
FEB 11 2016
H. AYUNTAMIENTO DE ENSENADA

Anteponiendo un cordial saludo, y en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 50 Fracción IV de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California; adjunto al presente; Solicitud de Ampliación Presupuestal de Ingresos y Egresos, por el importe de $4,966.51 Pesos M.N. (Cuatro Mil Novecientos Sesenta y Seis Pesos 51/100 M.N.). Por concepto de Venta de Servicios; aprobada en la 87° Sesión Ordinaria del Consejo del IMIP, celebrada el día Miércoles 10 de Febrero de 2016; dicha solicitud es requerida para realizar el cierre del ejercicio 2015 y estar en condiciones de presentar Cuenta Pública. Lo anterior es con la finalidad de que sean turnados al Cabildo para su aprobación correspondiente.

Sin más por el momento y agradeciendo la atención que sirva prestar a la presente, me despido de Usted.

REGIDOR
César García Urías
RECIBIDO
11 FEB 2016
ENSENADA, B.C.

A T E N T A M E N T E

IMIP
INSTITUTO MUNICIPAL DE INVESTIGACIÓN Y PLANEACIÓN DE ENSENADA B.C.

M. ARQ. JAVIER SANDOVAL FÉLIX
DIRECTOR DEL IMIP

C.c.p. C.P. Iván Alonso Barbosa Ochoa.- Síndico Procurador del XXI Ayuntamiento de Ensenada, B.C.
C.c.p. Reg. Mtro. César García Urías.- Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal del XXI Ayuntamiento de Ensenada B.C.
C.c.p. Minuta.

AYUNTAMIENTO DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA
FORMATO PARA SOLICITAR AUTORIZACIÓN AL AYUNTAMIENTO

IMIP

RAMO: PARAMUNICIPAL	DEPENDENCIA: IMIP	UNIDAD RESPONSABLE: IMIP

JUSTIFICACIÓN:

AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL DE INGRESOS Y EGRESOS PARA PRESENTACIÓN DE CUARTO TRIMESTRE Y CUENTA PÚBLICA DE RECURSOS PROPIOS, GENERADOS POR LA VENTA DE SERVICIOS 2015

PROGRAMA O META BENEFICIADO:

INSTITUTO MUNICIPAL DE INVESTIGACIÓN Y PLANEACIÓN DE ENSENADA,B.C.

PROGRAMA O META AFECTADO:

INSTITUTO MUNICIPAL DE INVESTIGACIÓN Y PLANEACIÓN DE ENSENADA,B.C.

CREACION DE PARTIDA:

ESTRUCTURA PRESUPUESTAL	No.	NOMBRE

AMPLIACION DE PARTIDA:

ESTRUCTURA PRESUPUESTAL	No.	NOMBRE	IMPORTE	JUSTIFICACIÓN
	132122	AGUINALDO PERSONAL DE CONFIANZA	4,966.51	Asignación necesaria para cierre presupuestal 2015
		TOTAL	$ 4,966.51	

TRANSFERENCIAS:

DE:			PARTIDA		A:			PARTIDA		PRESUPUESTO	% ACUM. DE
R	D	P	NO.	NOMBRE	R	D	P	NO.	NOMBRE	AUTORIZADO	SI SE AUTORIZA

IMIP
INSTITUTO MUNICIPAL DE INVESTIGACIÓN Y PLANEACIÓN DE ENSENADA B. C.

M. EN ARQ. JAVIER SANDOVAL FÉLIX
RESPONSABLE DE LA DEPENDENCIA

M.A.P. PATRICIA DEL CARMEN CAZAREZ MENDOZA
RESPONSABLE DEL RAMO

Se envio por correo y se entrego copia en M.D.P. Patricia A. 31/03/2016

Sesión Ordinaria

29 de Marzo del 2016

ACUERDO DE CABILDO

XXI AYUNTAMIENTO ENSENADA

Instituto Municipal de Investigación y Planeación de Ensenada RECIBIDO 31 MAR 2016 11:52am C.A.S.R. RECIBIDO

OFICIO No. 4969
Ensenada, B. C. a 30 de Marzo de 2016

C. M.A. Javier Sandoval Félix
Director del Instituto Municipal de Investigación y Planeación (IMIP) del XXI Ayuntamiento
P r e s e n t e.-

Por este conducto remito a Usted el Acuerdo de Cabildo tomado en la Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada por los integrantes del XXI Ayuntamiento de Ensenada, Baja California, el día 29 de Marzo de 2016.

-- SE APROBÓ POR VOTACIÓN NOMINAL Y UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS MUNÍCIPES PRESENTES DEL XXI AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA, EL DICTAMEN 014/2016, QUE PRESENTA LA COMISION DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, RELATIVO A TRANSFERENCIA PRESUPUESTAL POR LA CANTIDAD DE $59,965.00 (SON CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) Y AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL POR 4,966.51 (CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 51/100 M.N. EN EL EJERCICIO FISCAL 2015, SOLICITADA POR INSTITUTO MUNICIPAL DE INVESTIGACIÓN Y PLANEACIÓN DE ENSENADA, B.C. (IMIP), AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, CONSIDERANDOS Y PUNTOS RESOLUTIVOS QUE A CONTINUACIÓN SE EXPONEN:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que en fecha **02 de marzo de 2016**, se celebró Sesión Ordinaria de Cabildo, en el recinto oficial Sala Benito Juárez García, ubicada en el cuarto piso del Palacio Municipal, Carretera Transpeninsular 6500-A Ex Ejido Chapultepec de esta Ciudad de Ensenada, en la cual se presenta por parte del C.P. Iván Alonso Barbosa Ochoa, Síndico Municipal y el C.P. Samuel Jaime Aguilar, en su carácter de Tesorero Municipal, bajo oficio **0341 y 0342** mediante el que se envía solicitud para llevar a cabo, transferencia presupuestal del Instituto Municipal de Investigación y Planeación de Ensenada (IMIP), por la cantidad de $59,965.00 (son cincuenta y nueve mil novecientos sesenta y cinco pesos 00/100 m.n.) y ampliación presupuestal por 4,966.51 (cuatro mil novecientos sesenta y seis pesos 51/100 m.n. en el ejercicio fiscal 2015, con el objeto de ser turnadas a la comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal en cumplimiento al artículo 50 fracc. IV de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

SEGUNDO.- Que en fecha **03 de marzo de 2016**, mediante oficio número **004849**, suscrito por el Licenciado Jesús Jaime González Agúndez, en su carácter de Secretario General del XXI Ayuntamiento de Ensenada, Baja California, se remite la información del proyecto referido en el Antecedente Primero al Coordinador de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal del Ayuntamiento.

TERCERO.- Que en fecha **15 de marzo de 2016** se celebró la Sesión de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, de conformidad con la Convocatoria 006/2016 con la presencia de los **Regidores CC. César García Urías, Coordinador; Arturo Serratos Tejeda, Vocal y Guillermina Calvo Romero, Vocal**; así como la **ausencia justificada** de los **Regidores Máximo Rivas Valencia y Columba Domínguez**

❖❖❖

XXI AYUNTAMIENTO

Mtro. Gilberto Antonio Hinojosa Chico
Presidente Municipal

C. Iván Alonso Barbosa Ochoa
Síndico Procurador

C. Félix Francisco Ojeda Ortega
Síndico Social

C. Cesar García Urías
Regidor

C. Jaime Guadalupe Zepeda Avalos
Regidor

C. Ana Daniela García Salgado
Regidora

C. Máximo Rivas Valencia
Regidor

C. Guillermina Calvo Romero
Regidora

C. María Verónica Hernández Valdez
Regidora

C. Columba Domínguez Delgadillo
Regidora

C. Arturo Serratos Tejeda
Regidor

C. Alicia Yesenia Rivera Santoyo
Regidora

C. Ana Gabriela Bárquez Gómez
Regidora

C. Gilberto Bernardino Sánchez Martínez
Regidor

C. María de los Ángeles Zepeda Morán
Regidora

C. Salvador Espinoza Asencio
Regidor

❖❖❖

Lic. Jesús Jaime González Agúndez

Secretario General del XXI Ayuntamiento de Ensenada, con Facultades de Fedatario.

Lic. Pedro Manuel Athié García
Coordinador del Área de Cabildo

Alejandra Zepeda López
Asistente del Área de Cabildo

Odemaris Peña Rodríguez
Asistente del Área de Cabildo

Sesión Ordinaria

29 de Marzo del 2016

ACUERDO DE CABILDO

[illegible]

Delgadillo [illegible] **transferencia presupuestal por la cantidad de 559,965.00 (son cincuenta y nueve mil novecientos sesenta y cinco pesos 00/100 m.n.) y ampliación presupuestal por 4,966.51 (cuatro mil novecientos sesenta y seis pesos 51/100 m.n. en el ejercicio fiscal 2016, solicitada por el Instituto Municipal de Investigación y Planeación de Ensenada, B.C. (IMIP)** [illegible]

[illegible]

CUARTO - [illegible]

CONSIDERANDOS

PRIMERO - [illegible]

Artículo 115 [illegible]

I. [illegible]

II. [illegible]

IV. **Los municipios administrarán libremente su hacienda.** [illegible]

a) [illegible]

[illegible]

b) [illegible]

c) [illegible]

ACUERDO DE CABILDO

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

ARTICULO 83 [illegible]

A. ATRIBUCIONES:

I. [illegible]

II. [illegible]

ARTÍCULO 85.- [illegible] **En todo caso, los ayuntamientos deberán adoptar las adecuaciones presupuestales necesarias para satisfacer sus obligaciones** [illegible]

[illegible]

[illegible]

Los presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos, con base en sus ingresos disponibles.

[illegible]

ARTÍCULO 3 - De la Autonomía Municipal - [illegible]

[illegible]

Sesión Ordinaria

22 de Marzo del 2016

ACUERDO DE CABILDO

[illegible]

I. [illegible]

II y III. [illegible]

IV. [illegible]

V. [illegible]

ARTÍCULO 9 - De las Regidurías [illegible] **ejerciendo las facultades de inspección y vigilancia de los ramos de la administración pública a su cargo.** [illegible]

[illegible]

ARTÍCULO 1 [illegible]

ARTÍCULO 24 [illegible]

I. [illegible]

II. [illegible]

III. [illegible]

IV. [illegible]

V. [illegible]

ARTÍCULO 67 [illegible]

ARTÍCULO 73. [illegible]

I.- [illegible]

ARTÍCULO 104.- [illegible]

ARTÍCULO 105.- [illegible]

I.- [illegible]

II.- [illegible]

III.- [illegible]

IV.- [illegible]

V.- [illegible]

[illegible]

ARTÍCULO 107.- [illegible]

I.- [illegible]

ARTÍCULO 114. [illegible]

II.- [illegible]

[illegible]

COMISION DE HACENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL.

ARTÍCULO 116.- [illegible]

I...

II.- Dictaminar respecto de los proyectos de presupuesto de egresos y sus modificaciones;

Sesión Ordinaria

27 de Marzo del 2018

ACUERDO DE CABILDO

[illegible]

III al VIII. [illegible]

SEGUNDO.- [illegible] **fracción IV del artículo 50 del Capítulo Cuarto de la Ley de presupuesto y ejercicio del gasto público del Estado de Baja California**

Artículo 50.- [illegible]

IV.- [illegible]

El Ayuntamiento resolverá la procedencia [illegible]

TERCERO.- [illegible]

TRANSFERENCIA:

De:

Partida	Concepto	Importe Disminución
[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]

A:

Partida	Concepto	Importe Aumento
[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]

ACUERDO DE CABILDO

[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
	TOTALES	**$59,965.00**		**TOTALES**	**$59,965.00**

AMPLIACION DEL EGRESO.

NO. PARTIDA	DESCRIPCIÓN	MONTO DE LA AMPLIACIÓN
[illegible]	[illegible]	[illegible]

CUARTO.- [illegible]

QUINTO.- [illegible], **la transferencia presupuestal por la cantidad de $59,965.00 (son cincuenta y nueve mil novecientos sesenta y cinco pesos 00/100 m.n.) y ampliación presupuestal por 4,966.51 (cuatro mil**

ACUERDO DE CABILDO

[illegible]
LENGUA MATERNA

novecientos sesenta y seis pesos 51/100 m.n. en el ejercicio fiscal 2015, solicitada por el Instituto Municipal de Investigación y Planeación de Ensenada, B.C. (IMIP) [illegible] **PROCEDENTE** [illegible]

SEXTO.- [illegible] **UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.** [illegible]

FUNDAMENTOS LEGALES

[illegible]

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, PONEMOS A CONSIDERACIÓN DE LOS PRESENTES, LOS SIGUIENTES:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se **APRUEBA** [illegible] **AUTORIZACIÓN** [illegible] **MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL** [illegible] **transferencia presupuestal por la cantidad de $59,965.00 (son cincuenta y nueve mil novecientos sesenta y cinco pesos 00/100 m.n.) y ampliación presupuestal por 4,966.51 (cuatro mil novecientos sesenta y seis pesos 51/100 m.n. en el ejercicio fiscal 2015 solicitada por Instituto Municipal de Investigación y Planeación de Ensenada, B.C. (IMIP).** [illegible]

TRANSFERENCIA:

De:

Partida	Concepto	Importe Disminución
[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]

A:

Partida	Concepto	Importe Aumento
[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]

Sesión Ordinaria

?? de Marzo del 2016

ACUERDO DE CABILDO

ENSENADA

[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
	TOTALES	$59,965.00		TOTALES	$59,965.00

AMPLIACIÓN DEL EGRESO:

NO. PARTIDA	DESCRIPCIÓN	MONTO DE LA AMPLIACIÓN
[illegible]	[illegible]	[illegible]

SEGUNDO.- [illegible]

DADO EN LA SALA "JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN" DEL PALACIO MUNICIPAL DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA, A LOS 15 DE MARZO DE 2016.

A T E N T A M E N T E.- LOS REGIDORES INTEGRANTES DE LA COMISIONES DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL

REG. CÉSAR GARCÍA URÍAS.- COORDINADOR.- REG. GUILLERMINA CALVO ROMERO.- REG. ARTURO SERRATOS TEJEDA.- VOCAL.-

La votación fue la siguiente: Catorce votos, correspondientes al Síndico Procurador, Iván Alonso Barbosa Ochoa **(A favor)**, y a los CC. Regidores Cesar García Urías **(A favor)**, Ana Daniela García Salgado **(A favor)**, Máximo Rivas Valencia **(A favor)**, Ana Gabriela Borquez Gómez **(A favor)**, María de los Ángeles Zepeda Moran **(A favor)**, Salvador Espinoza Asencio **(A favor)**, Jaime Guadalupe Zepeda Avalos **(A favor)**, Guillermina Calvo Romero **(A favor)**, Columba Domínguez Delgadillo **(A favor)** Arturo Serratos Tejeda **(A favor)**, Alicia Yesenia Rivera Santoyo **(A favor)**, Gilberto Bernardino Sánchez Martínez **(a favor)** y el Presidente Municipal, Gilberto Antonio Hirata Chico **(A favor)**, **Una Licencia temporal** del Síndico Social Félix Francisco Ojeda Ortega y **Una Ausencia Justificada** de la C. Regidora María Verónica Hernández Valdez.

EL SECRETARIO GENERAL DEL XXI AYUNTAMIENTO
DE ENSENADA, B. C., CON FACULTADES DE FEDATARIO

SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
ENSENADA
MUNICIPIO DE ENSENADA, B.C.

MAR 31 2016

LIC. JESUS JAIME GONZALEZ AGUNDEZ